

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 2562-16-LR22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES VHF/AM, INSTALADOS Y FUNCIONANDO, PARA LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS CERRO ZAFIRO DE ARICA, CUMBERLAND DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE Y PARA EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE CHILOÉ, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 0927 /

SANTIAGO, 11 de julio de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.
- f) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere adquirir mediante importación directa, equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y

funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.

- b) Que, para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el literal a) precente, mediante Oficio (O) N° 11/2/0023, de fecha 10 de enero de 2022, la Sección Ingeniería y Proyectos del Subdepartamento Sistemas solicitó la adquisición de Equipos de Comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y mediante Oficio (O) N° 11/2/0694, de fecha 08 de julio de 2022, remitió las bases técnicas, las pautas de evaluación, los anexos y el estudio de mercado corregidos para el proceso de licitación pública.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento citado en Vistos c), específicamente a su artículo 13 ter, previo a la elaboración de las bases de licitación, se procedió a realizar un estudio de mercado respecto a los equipos de comunicaciones VHF/AM requeridos.
- e) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de las ofertas que presenten los oferentes, esta Dirección General requiere designar una Comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.
- f) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las quince mil (15.000) UTM, razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el Visto literal f).
- g) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición de los equipos de comunicaciones VHF/AM que se indican en el literal a) precedente.

RESUELVO

- 1) **Llámase** a licitación pública para la adquisición, mediante importación directa, de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, en virtud de la necesidad expresada en los Considerando de la presente resolución.
- 2) **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se regirá la presente licitación pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas
 - 2.2 Bases técnicas
 - 2.3 Anexo A - Listado de parámetros invalidantes
 - 2.4 Anexo B - Pauta de evaluación técnica
 - 2.5 Anexo C - Pauta de evaluación económica
 - 2.6 Anexo D - Pauta de evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta
 - 2.7 Anexo E - Evaluación final de las ofertas y criterios de desempate
 - 2.8 Anexo F - Configuración de los sitios
 - 2.9 Formulario para oferta económica

- 2.10 Formato de identificación del proponente
- 2.11 Formato de declaraciones y poder
- 2.12 Texto de contrato tipo

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-16-LR22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES VHF/AM, INSTALADOS Y FUNCIONANDO, PARA LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS CERRO ZAFIRO DE ARICA, CUMBERLAND DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE Y PARA EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE CHILOÉ

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **DGAC**, la “entidad licitante” o “la Institución”, llama a licitación pública conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición, mediante importación directa, de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA	DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS .
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA	DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA	TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS 15:00 HORAS .
APERTURA DE OFERTAS	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESDE EL CIERRE, A LAS 15:00 HORAS .
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE LOS CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE SETENTA Y SIETE (77) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, Anexo A - Listado de parámetros invalidantes, Anexo B - Pauta de evaluación técnica, Anexo C - Pauta de evaluación económica, Anexo D - Pauta de evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, Anexo E - Evaluación final de las ofertas y criterios de desempate, Anexo F - Configuración de los sitios, Formulario para oferta económica,

Formato de identificación del proponente, Formato de declaraciones y poder, texto de contrato tipo, en adelante también, las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive, se regirán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) asciende a la suma de **USD 560.000,00 (quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América)** correspondiente a un equivalente aproximado de \$ 526.400.000.- (quinientos veintiséis millones cuatrocientos mil pesos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato de compraventa derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implique su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y subcontratación, siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.

II.8 El adjudicatario y/o su representante, inscritos en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X, "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (03) días corridos siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el Registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento de que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la readjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

II.11 Todos los plazos establecidos en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de

seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere derivarse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales o jurídicas**, sean estas **nacionales o extranjeras**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme a los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **diez (10) días corridos** contados desde la publicación de la propuesta **hasta las 15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma

de Licitaciones de la Dirección Chilecompra en un plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos adjuntos de esta licitación”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta hasta el día de cierre de la misma a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (04) sobres separados: un (01) sobre en soporte papel o físico y tres (03) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular de la siguiente forma: **Nº 2 - “Aspectos administrativos” (A)**, **Nº 3 - “Aspectos técnicos” (T)** y **Nº 4 - “Aspectos económicos” (E)**.

Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo *Windows* con el programa *Adobe Acrobat*.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **Nº 1** y denominado **“Garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas Nº 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 12:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y cuya glosa debe expresar: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID Nº 2562-16-LR22”**.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 16.800,00 (dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** o por **\$ 16.241.232.- (dieciséis millones doscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos pesos chilenos)** o por **UF 488,83 (cuatrocientas ochenta y ocho coma ochenta y tres Unidades de Fomento)**. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, **ciento setenta y cuatro (174) días corridos** contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

En el evento de que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL Nº 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el Certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico ***garantias@dgac.gob.cl***. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico Nº 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, ya sea en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al

momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de prelación de ingreso en el Portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2, “**Aspectos administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto en el punto 2.10 de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente, si correspondiere, conforme al formato adjunto en el punto 2.10 de las presentes bases de licitación.

VII.2.3 Poder simple firmado por el oferente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, contenido en el numeral 2.11 de las presentes bases de licitación.

VII.2.4 Declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, persona jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones adjunto contenido en el punto 2.11 de las bases de licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar un poder simple suscrito por todos los integrantes de la UTP, donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación..

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento de que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica emitida, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico **Nº 3, “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción técnica detallada del equipamiento ofertado y sus características principales, incluyendo planos y diagramas en bloque que se estimen convenientes, conforme a lo requerido en el punto 15.1 de las bases técnicas.
- VII.3.2 Listado con el detalle, identificación y modelo de unidades a proveer, además de todos aquellos componentes y accesorios que adicionalmente sean necesarios para el adecuado y normal funcionamiento de los equipos de comunicaciones, conforme a lo requerido en el punto 15.2 de las bases técnicas.
- VII.3.3 Folletos, manuales y/o catálogos que permitan una adecuada evaluación de los parámetros descritos en el Punto 4 de las bases técnicas, conforme a lo requerido en el punto 15.2 de las bases técnicas.
- VII.3.4 Plazo de embarque, el oferente deberá indicar claramente en su oferta que efectuará el embarque de todos los equipos y elementos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y que, en la eventualidad de que estas pruebas no pudieren ejecutarse debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023, procederá a embarcar la totalidad de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posteriores al término del mes de abril del año 2023, conforme a lo requerido en los puntos 9.1 y 9.2 de las bases técnicas.
- VII.3.5 Plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé. El oferente deberá indicar claramente en su oferta la cantidad de días corridos que empleará en realizar las referidas pruebas, los que se contarán desde la fecha de finalización de la habilitación técnica en Santiago hasta el término satisfactorio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) en las tres unidades aeronáuticas indicadas. Conforme a lo anterior, el oferente deberá considerar, dentro de este plazo, el transporte de los bienes, las instalaciones respectivas, la puesta en servicio y las pruebas SAT, conforme a lo requerido en los puntos 10, 11 y 12 de las bases técnicas.
- VII.3.6 Programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), conforme a lo requerido en el punto 9.1 de las bases técnicas.
- VII.3.7 Programa de pruebas de control de calidad (QCT), conforme a lo requerido en el punto 9.2 de las bases técnicas.
- VII.3.8 Programa de instalación y puesta en servicio, conforme a lo requerido en el punto 10 de las bases técnicas.
- VII.3.9 Programa de habilitación técnica, conforme a lo requerido en el punto 12 de las bases técnicas.
- VII.3.10 Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), conforme a lo requerido en el punto 11.1 de las bases técnicas.

- VII.3.11 Certificado extendido por el fabricante de los equipos ofertados que acredite las competencias del instructor que realizará la habilitación. Podrá presentarse más de un instructor acreditado, no obstante, solo uno realizará la habilitación. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el punto 12.7 de las bases técnicas.
- VII.3.12 Descripción y plazo de la garantía por el buen funcionamiento de los equipos; el plazo ofertado no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del Certificado de Conformidad del programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT) que se emita en cada una de las correspondientes unidades aeronáuticas (invalidante). Lo anterior, significa que las garantías tendrán diferentes vigencias, conforme a las fechas en las que se aprueben las respectivas SAT. La garantía incluirá los equipos, componentes, partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento. El periodo de garantía técnica también se hace extensivo a la totalidad de las instalaciones incluidas en esta licitación. Además, deberá señalar claramente cuál será el procedimiento de reparación de los equipos o componentes fallados e indicar el tiempo de respuesta para la reposición de los mismos. Todo lo anterior, conforme a lo requerido en el punto 13 de las bases técnicas.
- VII.3.13 Certificado emitido por el representante en Chile que indique la cantidad de ingenieros y/o técnicos capacitados en fábrica para reparación, asistencia técnica telefónica, entre otros. Lo anterior conforme a lo requerido en el punto 14.1 de las bases técnicas.
- VII.3.14 Planos que acrediten los laboratorios y/o talleres del representante en Chile, conforme a lo requerido en el punto 14.2 de las bases técnicas.
- VII.3.15 Para acreditar la presencia de la fábrica a nivel nacional e internacional el oferente deberá acompañar un listado simple del equipamiento de los proyectos implementados y cuyas ventas sean a contar del 01 de enero de 2010 a la fecha de publicación de la presente licitación, conforme a lo solicitado en el punto 16 de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en los anexos que permita a la Comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en las correspondientes pautas de evaluación; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 El sobre electrónico N° 4, “**Aspectos económicos**” (E), deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio de los bienes, así como de sus servicios asociados, conforme al “Formulario para oferta económica” adjunto en el punto 2.9 de las presentes bases de licitación.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El oferente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FCA, CIP y DAP señalados en el Formulario para oferta económica, se regulan por los Incoterms® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado "Oferta económica licitación pública ID N° 2562-16-LR22".

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a **ciento setenta y cuatro (174) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o Comisarios de averías.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de las ofertas se solicita a los participantes de la presente licitación que, para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, se respete el orden solicitado en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel N°1 "Garantía de seriedad de la oferta" y de los sobres electrónicos N°2 "Aspectos administrativos", N°3 "Aspectos técnicos" y N°4 "Aspectos económicos" se efectuará en un solo acto **el día hábil siguiente** del cierre de la licitación a las **15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 "Garantía de seriedad de la oferta", prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 "Aspectos administrativos" (A), N° 3 "Aspectos técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos económicos" (E).

Si en la apertura del sobre papel N° 1 se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los sobres **N° 2 "Aspectos administrativos" (A)**, **N° 3 "Aspectos técnicos"**

(T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E) solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderá exclusivamente a la Comisión evaluadora.

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el Acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de finalizado el acto de apertura, las que deberán ser canalizadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1. Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes Bases, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **cincuenta y cinco por ciento (55%) para los aspectos técnicos, cuarenta por ciento (40%) para los aspectos económicos** y con un **cinco por ciento (5%) para el cumplimiento de los requisitos formales** en la presentación de la oferta.

Para que la ofertas sean consideradas admisibles técnicamente el puntaje obtenido en la pauta de evaluación técnica debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje máximo, es decir, debe obtener setecientos (700) puntos o más.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las

bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará solo el valor EXW o FCA a firme de los bienes, más el valor total de los servicios asociados a la adquisición (Pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o, en su defecto, Pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, habilitación técnica, instalación y puesta en servicio en las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y memoria técnica de las instalaciones y del proyecto). No serán considerados, para efectos de evaluación, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en la evaluación técnica.
2. Mayor plazo de vigencia de la garantía técnica.
3. Mayor puntaje ponderado en la evaluación económica.
4. Finalmente, la primera oferta presentada en el Portal Mercado Público.

IX.4 Durante el período de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contado desde la solicitud de la entidad licitante para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades indicadas en los párrafos precedentes se contempla el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales”, conforme al cual se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplan, dentro del plazo de presentación de las ofertas, con la correspondiente presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5. Dentro de los **cincuenta y dos (52) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 del presente capítulo.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) o directamente al correo electrónico **adjudicación@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la Resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4, del Capítulo II de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía de seriedad de la oferta se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, y dentro de los **setenta y siete (77) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el adjudicatario favorecido.

- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:
- X.2.1 Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 Si el adjudicatario es una persona natural extranjera deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades u otro similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.4 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de vigencia de la personería del representante legal emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.5 Si el representante del adjudicatario es una persona natural de nacionalidad

chilena deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

- X.2.6 Si el representante del adjudicatario es una persona natural extranjera con domicilio en Chile deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
 - X.2.7 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los participantes) de las presentes bases administrativas, para efectos de celebrar el contrato de compraventa. En el caso del contratista extranjero deberá asignar, en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.4 de estas bases administrativas.
 - X.2.8 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia del poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - X.2.9 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y copia de su cédula de identidad vigente.
 - X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores deberá presentar una Carta Gantt, en la cual refleje la totalidad de los hitos del contrato, la que será utilizada para la administración del mismo, y en la que deberá indicar los mismos plazos señalados en la oferta y respetar los plazos considerados en las bases de licitación.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la DGAC aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra

a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.11 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

IMPORTANTE: Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto **2.11** de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, la forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes y, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 en el evento de que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por **incumplimiento grave** del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento en el plazo de treinta (30) días corridos para efectuar el embarque de todos los equipos y elementos adquiridos, contado desde la fecha de emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), o de treinta (30) días corridos posteriores al término del mes de abril del año 2023 –en la eventualidad de que no pudieren ejecutarse las FAT debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2) y deban efectuarse las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile–.
 - El incumplimiento en el plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT), convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.

- El incumplimiento en el plazo para ejecutar la habilitación técnica, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM en las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo de treinta (30) días corridos para entregar la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*) o en el plazo de diez (10) días corridos para corregir y enviar la nueva documentación, en el evento de que la DGAC realice observaciones, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos para la entrega de los elementos rechazados del equipamiento adquirido o, si al efectuar un nuevo control de calidad, durante la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), fueren rechazados nuevamente, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de elementos faltantes y/o que se encuentren imperfectos durante la verificación de bultos, de acuerdo con lo establecido en el punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.
- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto XVII.3 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la Dirección General, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por esta Dirección General, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento de que el contratista incurra en algunos de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente:

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en que haya incurrido para que, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante Resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida al contratista y/o a la DGAC cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco

(05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor.

XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y especialmente facultado para que, en su nombre y representación, sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**. La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que requieren de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El contrato de compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile deberá entregar a la Institución una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 2562-16-LR22”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, en una compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF) y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de entrega y aprobación de la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*), **más noventa (90) días corridos**.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos, Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la UF vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.

- XII.2 En el evento de que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que esta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.
- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico ***garantias@dgac.gob.cl***.
- XII.4 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.

- XII.5 Si el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firmare el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.6 En el evento de que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.
- XII.7 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.8 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para asegurar que las características de operación técnica del equipamiento VHF/AM adquirido por la DGAC satisfacen los requerimientos de operación crítica de la DGAC, este se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), con el fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido indicados en la oferta.

Para la ejecución de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) el contratista deberá cumplir con todos los aspectos contenidos en el protocolo de pruebas definitivo correspondiente al programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), adjunto en la oferta del contratista, y a lo estipulado en el punto 9.1 de las bases técnicas.

Previo a las pruebas FAT, el contratista presentará a la DGAC el protocolo de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha programada para el evento. Este protocolo será revisado y modificado, si la DGAC lo estima conveniente; el texto resultante, en caso de ser modificado, será considerado el documento oficial y definitivo para realizar las pruebas indicadas, y será remitido al proveedor treinta (30) días antes de la fecha indicada para las pruebas. Para las FAT, la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un periodo de cinco (05) días hábiles, los que extenderán el Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica, el que validará y aceptará el resultado satisfactorio de dichas pruebas, si así correspondiere.

Los equipos deberán ser montados en las dependencias del fabricante, de manera que se pueda evaluar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los subsistemas o unidades que los componen, en base al protocolo de aceptación previamente acordado entre el proveedor y la DGAC.

Además, el contratista presentará, junto con el mencionado protocolo, un listado con la identificación de los componentes que conformen el equipamiento con sus respectivos números de serie para su verificación durante la FAT.

Conforme a lo anterior, se corroborarán los números de serie de todos los equipos y componentes que hayan superado las pruebas y que luego serán embarcados.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la DGAC. Si los resultados de las FAT son rechazados por la DGAC, esta podrá disponer que los funcionarios que concurrieron permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles, como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriere un plazo mayor a cinco (05) días hábiles, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de ser necesario concurrir nuevamente como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por el contratista con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

En consideración de la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se realizarán durante el mes de abril del año 2023.

La aceptación de las FAT será requisito indispensable para el embarque de los equipos, salvo en el caso de que se deba proseguir con las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, por los motivos señalados en el punto XIV.6 de las presentes bases administrativas.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá efectuar el embarque de todos los equipos y elementos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contabilizados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT). Esta exigencia quedará sin efecto en caso que, en lugar de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), debieren ejecutarse las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, de acuerdo con lo señalado en el punto XIV.6 de las presentes bases administrativas.

Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, requisito para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.2 de las presentes bases administrativas, si correspondiere.

XIV. EMBARQUE EN ORIGEN, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, PÓLIZA DE SEGURO, TRANSPORTE A DESTINO Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (QCT) (SI CORRESPONDIERE)

XIV.1 EMBARQUE EN ORIGEN

Los equipos de comunicaciones VHF/AM para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé solo podrán ser embarcados desde la emisión del Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), durante el mes de abril del año 2023; de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá al embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término del mes de abril del año 2023.

El **embarque** de los bienes deberá ser materializado en origen por el vendedor en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado desde la emisión del Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o, en su defecto, desde el término del mes de abril del año 2023.

XIV.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC respecto de lo obrado, señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en bodegas de la DGAC en el aeropuerto Arturo Merino de la ciudad de Santiago.

XIV.3 DESADUANAMIENTO

El **desaduanamiento** de los bienes será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, según corresponda, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista, por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIV.4 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

Concluido el desaduanamiento los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su **traslado**, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de iniciar la **verificación del estado y contenido de los bultos** correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

En el evento de que en la referida verificación se constate la **falta** de los bienes adquiridos o que alguno de ellos se encuentre **imperfecto**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este tendrá un plazo no superior a **treinta (30) días corridos** para hacer entrega, en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes o reponer los defectuosos, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XVII.1, literal f), de las presentes Bases Administrativas.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos contados desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes o reemplazado los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados

nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor de esos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo de conformidad a la causal contemplada en el punto XI.2.1, letra d), y hacer efectiva la garantía referida en el punto XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIV.5 PÓLIZA DE SEGURO

Posterior a la verificación de bultos y antes de que los bienes sean entregados al contratista para su traslado a cada sitio de instalación, este deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que se extienda desde la entrega física de los bienes al vendedor, luego de la verificación de los mismos, y considerando la totalidad del tiempo que empleará en desarrollar las pruebas de control de calidad QCT (si correspondiere), la habilitación técnica, el traslado a los sitios de instalación, la instalación y puesta en servicio, y las pruebas de aceptación en sitio (SAT) en la totalidad de los sitios, de acuerdo con lo convenido en el contrato, más sesenta (60) días corridos. Si las pruebas SAT se demoraran más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista, o su representante, al inspector fiscal, el que enviará este instrumento a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes a cada sitio de instalación y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

XIV.6 TRANSPORTE A DESTINO

Una vez concluida la verificación de bultos señalada en el punto XIV.4 precedente, los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia cada sitio de instalación.

Se hace presente que previo al traslado a los sitios de instalación, el contratista deberá realizar las pruebas de control de calidad (QCT), si correspondiere, y la habilitación técnica.

XIV.7 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (QCT) (SI CORRESPONDIERE)

En caso de que las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) no pudieren ejecutarse debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023, el contratista, en su reemplazo, deberá realizar pruebas de control de calidad (QCT) en las instalaciones de su representante en Chile, por lo que deberá proceder al embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término del mes de abril del año 2023.

En caso de que proceda la ejecución de pruebas de control de calidad (QCT), conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se deberá considerar la participación de dos (02) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las instalaciones del

representante en Chile por cinco (05) días hábiles, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los equipos. El contratista se debe comprometer a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas de control de calidad (QCT) con una anticipación de treinta (30) días a efectuar dichas pruebas. Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación de quince (15) días a la realización de las pruebas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas.

Una vez terminadas las pruebas de control de calidad (QCT) satisfactoriamente, se emitirá el Certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, requisito esencial para que el contratista efectúe el traslado de los bienes a los respectivos sitios de instalación. En el evento de que al término de las referidas pruebas de control de calidad (QCT), estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha del rechazo, periodo en el que deberá realizar las pruebas a los equipos y/o elementos rechazados. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que correspondan por incumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT).

Importante:

En relación con lo anteriormente expuesto, se reitera que las pruebas de control de calidad (QCT) solo procederán en el caso de que no pudieren ejecutarse las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023.

La fecha de inicio de las pruebas de control de calidad (QCT) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.

El valor contemplado por el contratista para las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), señaladas en el Capítulo XIII de las presentes bases administrativas, cubrirá la eventual ejecución de pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, en caso de que estas últimas deban realizarse en reemplazo de las primeras.

Al término satisfactorio de las pruebas de control de calidad (QCT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de conformidad por las pruebas de control de calidad (QCT)**, requisito esencial para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.2 de las presentes bases administrativas, si correspondiere.

XV. HABILITACIÓN TÉCNICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

XV.1 HABILITACIÓN TÉCNICA

El contratista deberá realizar la habilitación del personal técnico encargado del mantenimiento y operación de la totalidad del equipamiento adquirido, considerando todos los aspectos contenidos en el Programa de habilitación técnica, incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 12 de las bases técnicas. Esta habilitación estará dirigida a personal técnico encargado del mantenimiento y operación del equipamiento.

Se deberá presentar el programa y contenido de dicha habilitación, la que tendrá una duración mínima de cinco (05) días hábiles y ocho (08) horas académicas diarias.

La habilitación deberá realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, en un lugar establecido por el contratista y será dirigida a ocho (08) funcionarios de la DGAC.

La habilitación deberá efectuarse con anterioridad al traslado de los bienes a las respectivas unidades aeronáuticas en las que se realizará la instalación.

El contratista proporcionará el material de apoyo para los participantes en la habilitación. Asimismo, será responsabilidad del contratista disponer o arrendar las instalaciones donde se realizará la habilitación, incluyendo toda la infraestructura y logística necesaria para realizarla.

La habilitación podrá realizarse utilizando los equipos adquiridos por la DGAC, una vez desaduanados estos, o bajo otra modalidad que el proponente sugiera. Si el proponente decidiera efectuar la habilitación con los equipos adquiridos por la DGAC, el costo de la reparación o reemplazo de los equipos que eventualmente resulten dañados, así como el transporte y embalaje de los mismos desde y hacia el lugar de la habilitación, será de cargo y responsabilidad del contratista.

La habilitación de los sistemas VHF/AM será impartida por un especialista de la fábrica o especialista certificado por ella, con sólidos conocimientos y experiencia en los equipos que se adquieran. Todos los costos de traslado, alimentación, etc. del instructor y/o personal de apoyo para esta actividad serán de cargo del contratista.

La habilitación deberá realizarse en idioma español.

Al término satisfactorio de la habilitación técnica, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, documento necesario para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.2 INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

La instalación será ejecutada por el contratista bajo la modalidad “Llave en mano”, por lo que todos los trabajos y elementos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento del equipamiento adquirido, serán de su cargo.

El contratista deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de instalación y puesta en servicio, incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 10 de las bases técnicas.

Con posterioridad a la verificación de los bultos, y antes de que estos sean entregados al contratista para su traslado a los puntos de instalación, este deberá contratar un seguro contra todo riesgo a nombre de la DGAC por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el periodo de pruebas de control de calidad (QCT), si correspondiere, habilitación técnica, traslado a los sitios de instalación, puesta en servicio e instalación y pruebas de aceptación en sitio (SAT), más sesenta (60) días corridos. Si las pruebas de aceptación en sitio se demoraran más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza del seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al inspector fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos del Departamento Logística de la DGAC para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá iniciar la instalación del equipamiento y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar las multas por los retrasos, si correspondiere.

Una vez recibida y aprobada la póliza del seguro, los bienes serán entregados al contratista, el que se hará responsable de almacenar, custodiar, resguardar los bienes y efectuar el traslado de estos hasta los sitios de instalación. La DGAC podrá almacenar temporalmente en sus bodegas cercanas a los sitios de instalación, algunos elementos, si el contratista así lo solicita, sin embargo, no se hará responsable de su custodia e integridad por lo que, ante cualquier contingencia, el contratista deberá asumir su responsabilidad.

La instalación del equipamiento en los respectivos sitios, se efectuará posterior a la habilitación técnica en Santiago y a las pruebas de control de calidad (QCT) en el país, si procediere.

El contratista deberá realizar a su cargo y costo una visita de reconocimiento a terreno (*survey*) de los sitios de instalación de los equipos adquiridos, con el propósito de realizar la ingeniería de detalles que requiere el proyecto. Al término de la visita a terreno, y previo al inicio de la instalación, el contratista presentará un informe que incluya la ingeniería de detalles, el que será aprobada por la inspección fiscal. La aprobación se dará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Para el caso en que la DGAC realice consultas al contratista, se ampliará el tiempo para que este responda.

Junto con el inicio de los trabajos de instalación el contratista deberá entregar el protocolo de pruebas SAT.

Cualquier daño o desperfecto del equipamiento durante el proceso de instalación será de cargo del contratista. El tiempo para reemplazar el equipo dañado no puede superar los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que se originó el daño o desperfecto, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.

Se aplicará multa por cada día de atraso en el plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, con un máximo de cincuenta (50) días corridos. Si transcurrido el plazo máximo de cincuenta (50) días corridos señalado precedentemente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos dañados, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos dañados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El contratista deberá realizar la desactivación y desmontaje del equipamiento VHF/AM actualmente instalado en Estación Aeronáutica Cumberland (Isla Robinson Crusoe) y en el Aeródromo Mocopulli, esto incluye equipos de radio, cables coaxiales y antenas. Es necesario tener presente que actualmente los sitios y sus equipamientos se encuentran operativos, por este motivo la instalación y desinstalación se realizará con la mínima

interrupción del servicio, siempre en coordinación con la DGAC. Cabe señalar que en la Estación Cerro Zafiro de Arica no corresponde realizar desactivación debido a que es una estación nueva, por lo que el retiro y traslado de los equipos reemplazados será de responsabilidad de la DGAC.

Una vez finalizada la instalación del equipamiento en las unidades respectivas, se efectuará la puesta en servicio correspondiente. Para lo anterior, el sistema deberá estar configurado, conectado y en condiciones de realizar la función propia para la que fue adquirido, esto es, proveer los servicios de comunicación aire-tierra. Lo anterior, deberá efectuarse previo a las pruebas de aceptación en sitio (SAT), por lo que el contratista notificará a la DGAC el término de la instalación y puesta en servicio en el sitio respectivo, para proceder con dichas pruebas.

Al término satisfactorio de la instalación y puesta en servicio en la unidad aeroportuaria respectiva, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el respectivo **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio**. En consecuencia, se emitirán certificados correspondientes a las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, documentos necesarios para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.3 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido, junto con la solución a los posibles problemas, se efectuarán pruebas de aceptación en sitio (SAT) en las unidades respectivas.

El contratista deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Protocolo de pruebas SAT del respectivo Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 11.1 de las bases técnicas.

En las pruebas de aceptación en sitio (SAT) se verificará que se encuentre instalado todo el equipamiento adquirido. Si algún elemento no se encuentra al momento de realizar las pruebas, estas serán rechazadas por la Inspección Fiscal, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.

En la eventualidad de rechazo de las SAT, se considerará la aplicación de multas si se supera el plazo establecido para la realización de dichas pruebas y no se firmará el respectivo certificado de conformidad.

Si durante las pruebas de aceptación en sitio (SAT), se constata que alguno de los elementos del equipamiento adquirido se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al rechazo de estos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las referidas pruebas.

Los elementos rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC, ubicadas en las unidades aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, según corresponda, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los

gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalado en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Al término satisfactorio de las SAT en la unidad aeronáutica respectiva, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el correspondiente **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**. En consecuencia, se emitirán certificados correspondientes a las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, documentos necesarios para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.4 MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

Una vez emitidos los certificados de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) correspondientes a las estaciones aeronáuticas de Cerro Zafiro de Arica, de Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contado desde la fecha de emisión del último de ellos, el contratista deberá entregar a la DGAC una memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*) para su revisión. La DGAC deberá pronunciarse acerca de su conformidad en un plazo no superior a quince (15) días corridos. De existir observaciones, el contratista deberá corregir y enviar la nueva documentación en un plazo no superior a diez (10) días corridos. Si no existieren observaciones, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto**, necesario para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.5 de las presentes bases administrativas.

XVI. DEL PAGO

- XVI.1 El pago del precio al contratista por los bienes que se adquieran mediante importación directa se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado o Banco de Chile, a nombre del contratista, contra presentación de los documentos de embarque y de los siguientes certificados de conformidad: por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o por las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, según corresponda, por la habilitación técnica, por la instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica, por la Instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe, por la Instalación y puesta en servicio del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica, por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli

de Chiloé. Asimismo, deberán presentarse los documentos correspondientes a fletes, seguros y otros gastos hasta DAP, a la Memoria técnica de las instalaciones y del proyecto; lo anterior bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos**, contado desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato de compraventa en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

XVI.2 El pago correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

XVI.2.1 Un primer pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total FCA de los bienes adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia del *Bill of Lading*.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del contratista hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días corridos de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

XVI.2.2 Un segundo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o de las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile (según corresponda), se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o Certificado de conformidad por las pruebas de control de calidad (QCT) (según corresponda)**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.

XVI.2.3 Un tercer pago equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del precio total de los programas de habilitación técnica, instalación y puesta en servicio y pruebas de aceptación en sitio (SAT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, firmado por ambas partes.
- c) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica**, firmado por ambas partes.
- d) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe**, firmado por ambas partes.
- e) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé**, firmado por ambas partes.
- f) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica**, firmado por ambas partes.
- g) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe**, firmado por ambas partes.
- h) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé**, firmado por ambas partes

XVI.2.4 Un cuarto pago correspondiente al valor de los fletes y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos hasta DAP, se pagará una vez que se hayan recibido en sus sitios de instalación en Chile los bienes adquiridos, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que

representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

XVI.2.5 Un quinto y último pago equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total de los programas de habilitación técnica, instalación y puesta en servicio y pruebas de aceptación en sitio (SAT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la Memoria técnica de las instalaciones y del proyecto**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto XVI.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos XVI.2.2 y XVI.2.3 del presente capítulo estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del contratista, en el sentido de que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el DL N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XVII. DE LAS MULTAS

XVII.1. Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT).

- c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar la habilitación técnica.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM en las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé.
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para entregar la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*) o del plazo de diez (10) días corridos para corregir y enviar la nueva documentación, en el evento de que la DGAC realice observaciones.
- f) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos faltantes o que se encuentren imperfectos durante la verificación de bultos, de acuerdo con lo establecido en el punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.
- g) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas.
- h) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos para la entrega de los elementos rechazados en la etapa de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), las que se aplicarán a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas.

Importante:

- Las multas indicadas en los literales **a), b), c), d) y e)** por atraso señaladas en los literales precedentes serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas indicadas en los literales **f), g) y h)** serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA de, por una parte, los elementos faltantes o imperfectos en la verificación de bultos, por otra, de aquellos elementos dañados** al momento de la instalación y, finalmente, de aquellos elementos rechazados durante las SAT, según corresponda. Transcurridos los plazos correspondientes de cada multa, si persiste retraso en la entrega de los respectivos bienes, la multa se incrementará a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato** por cada día corrido de atraso adicional.
- Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

XVII.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya

incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
 - c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
 - d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- XVII.3 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XVII.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- XVII.5 El cobro de las multas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- XVIII.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- XVIII.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- XVIII.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- XVIII.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- XVIII.5 A mantener actualizada la documentación técnica y operacional de los equipos suministrados, además de informar de los *Upgrade* de estos y su costo.
- XVIII.6 A garantizar la provisión de repuestos por, al menos, diez (10) años a partir de la entrada en vigencia de la garantía técnica.
- XVIII.7 A proveer, como mínimo, dos (02) juegos de manuales impresos de mantención (*service manual*) de los equipos adquiridos, en idioma español o inglés, por cada sitio. La información técnica de este manual considerará aspectos de funcionamiento, configuración, instalación y mantención al nivel de cambio de componentes, como también diagramas en bloque y diagramas circuitales. Adicionalmente se requiere una copia del manual en formato digital almacenado en un disco estado sólido.
- XVIII.8 A proveer dos (02) juegos de manuales de operación (*user's manual*) en idioma español o inglés, por cada sitio, con información de funcionamiento de los equipos y la configuración implementada.

2.2 BASES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES VHF/AM PARA LA ESTACIÓN AERONÁUTICA CERRO ZAFIRO DE ARICA, LA ESTACIÓN AERONÁUTICA CUMBERLAND DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE Y EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE CHILOÉ

1. OBJETIVO

Las presentes bases técnicas tienen por objeto definir los requerimientos técnicos que regulan el llamado a licitación pública para la adquisición de equipamiento de comunicaciones VHF/AM, correspondientes al servicio móvil aeronáutico del aeródromo y estaciones aeronáuticas que se señalan a continuación:

UBICACIÓN
1.1 Estación Aeronáutica Cerro Zafiro, Arica
1.2 Estación Aeronáutica Cumberland, Isla Robinson Crusoe
1.3 Aeródromo Mocopulli, Isla de Chiloé

2. **GENERALIDADES**

- 2.1 Los equipos de comunicaciones VHF/AM requeridos formarán parte del Servicio de Control de Tránsito Aéreo en el ámbito del control de ruta, aproximación e información de vuelo de los sitios mencionados en el punto anterior, por lo cual, se requiere que posean altos niveles de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad.
- 2.2 Será evaluable que el equipamiento ofertado cumpla con todas las recomendaciones de OACI establecidas en el Anexo 10 de Telecomunicaciones, así como también el estándar señalado en la Pauta de evaluación.
- 2.3 La oferta técnica y económica debe presentarse en idioma español (**invalidante**). Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del equipamiento ofertado.
- 2.4 Las ofertas no podrán contener cláusulas que incluyan multas, intereses u otros gravámenes que afecten a la DGAC, en el desarrollo del proyecto. Las ofertas que contengan este tipo de cláusulas invalidarán la oferta (**invalidante**).
- 2.5 La oferta que obtenga un puntaje ponderado inferior al setenta (70%) del puntaje ponderado máximo total en la Pauta de evaluación técnica no será evaluada económicamente, declarándose inadmisibles las ofertas (**invalidante**).
- 2.6 La desactivación del equipamiento a reemplazar en la Estación Aeronáutica Cumberland y Aeródromo Mocopulli será de responsabilidad del contratista. Sin embargo, en la Estación Cerro Zafiro de Arica no corresponde desactivación debido a que es una estación nueva. El retiro y traslado de los equipos reemplazados será de responsabilidad de la DGAC.
- 2.7 El adjudicatario deberá presentar una Carta Gantt, en la cual refleje la totalidad de los hitos del contrato, la que será utilizada para la administración del mismo y en la que deberá indicar los mismos plazos señalados en la oferta y respetar los plazos considerados en las bases de licitación.
- 2.8 Será responsabilidad del contratista el retiro y limpieza de todo el material sobrante de la instalación, incluyendo el embalaje del equipamiento instalado.

3. **SUMINISTRO**

- 3.1 Se requiere el suministro de los siguientes equipos:

3.1.1 Equipos de comunicaciones para Estación Aeronáutica Cerro Zafiro, Arica
06 transmisores VHF/AM
06 receptores VHF/AM
02 micrófonos
01 supervisión cliente en Aeropuerto Chacalluta, Arica
01 sistema de respaldo de energía CC para Tx
01 sistema de respaldo de energía CC para Rx
Sistema de multiacopladores
Sistema de filtros
Antena o arreglo antenas omnidireccional de alta ganancia
Racks metálicos

01 pararrayos
01 Sistema radioenlace microondas banda licenciada
01 Sistema de generación eléctrica fotovoltaico que incluya subsistemas
Suministro e instalación de infraestructura asociada según punto 4.14 de estas bases técnicas
Suministro de aire acondicionado 12.0000 Btu
Set accesorios instalación
Set de manuales mantención y usuario
02 Interfaces Radio sobre IP (RoIP)

3.1.2 Equipos de comunicaciones para Estación Aeronáutica Cumberland, Isla Robinson Crusoe.

02 transmisores VHF/AM
02 receptores VHF/AM
01 micrófono
01 supervisión cliente en Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Santiago
01 sistema de respaldo de energía CC para Tx
01 sistema de respaldo de energía CC para Rx
Sistema de multiacopladores
Antena omnidireccional de alta ganancia
Racks metálicos
01 pararrayos
Set accesorios instalación
Set de manuales mantención y usuario
04 Interfaces Radio sobre IP (RoIP)

3.1.3 Equipos de comunicaciones para Aeródromo Mocopulli, Isla de Chiloé.

04 transmisores VHF/AM
04 receptores VHF/AM
01 micrófono
01 supervisión cliente en Aeródromo Mocopulli, Isla de Chiloé
01 sistema de respaldo de energía CC para Tx
01 sistema de respaldo de energía CC para Rx
Sistema de multiacopladores
Antena omnidireccional
Racks metálicos
02 pararrayos
Set accesorios instalación
Set de manuales mantención y usuario
02 Interfaces Radio sobre IP (RoIP)

3.1.4 Otros requerimientos

01 supervisión Master, Santiago (Ver pto. 5 bases técnicas)

3.1.5 Servicios

01 Programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT)

01 Programa de pruebas de control de calidad (QCT)
01 Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT)
01 Programa de instalación y puesta en servicio
01 Programa de habilitación técnica

- 3.2 El equipamiento solicitado deberá configurarse según se describe en las figuras contenidas en el Anexo F, *Configuración de los sitios*, de las presentes bases técnicas (**invalidante**).

4. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS**

4.1 **EQUIPOS TRANSMISORES Y RECEPTORES, SERVICIOS ASOCIADOS Y OTROS REQUISITOS (PARÁMETROS INVALIDANTES)**

Tanto los equipos transmisores como receptores deben cumplir obligatoriamente con los siguientes parámetros (**invalidante**):

PARÁMETRO	VALORES
Rango de frecuencia	118 – 137 [MHz]
Clase de emisión	A3E (AM)
Impedancia de antena	50 [Ω]
Espaciamiento de canal	25 / 8,33 KHz
Potencia de salida	50 [W] r.m.s. (ajustable)
<i>VSWR mismatch without damage</i>	<i>VSWR Infinite (open/short circuit), all phases</i>
VoIP	ED-137
<i>Power Supply AC</i>	220 [V] ±10%, 50 Hz
<i>Power Supply DC</i>	+20 [V] to +30 [V], nominal +28 [V]
La oferta no debe contener cláusulas de multas, intereses o gravámenes	Ver punto 2.4 de estas bases técnicas.
Porcentaje Pauta de Evaluación Técnica mayor o igual al 70%	Ver punto 2.5 de estas bases técnicas.
Racks metálicos	Ver punto 4.9 de estas bases técnicas.
Respaldo de energía con baterías en las tres unidades aeroportuarias.	Ver punto 4.10 de estas bases técnicas.
Conmutación de equipos principal/reserva opción automática y manual.	Ver punto 4.13 de estas bases técnicas.

Suministro e instalación de la infraestructura asociada.	Ver punto 4.14 de estas bases técnicas.
Incluya el equipamiento necesario de control y supervisión	Ver punto 5.1 de estas bases técnicas.
Incluye la realización de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en forma prioritaria y pruebas de control de calidad en Chile (QCT)	Ver punto 9 de estas bases técnicas.
Oferta habilitación	Ver punto 12 de estas bases técnicas
Garantía.	Ver punto 13 de estas bases técnicas
Oferta en idioma español.	Ver punto 2.3 de estas bases técnicas
Configuración de sitios	Ver punto 3.2 de estas bases técnicas
Oferta debe considerar conectividad entre rack y medios.	Ver punto 5.5 de estas bases técnicas
Oferta Pruebas FAT	Ver punto 9.1 de estas bases técnicas
Oferta Pruebas QCT	Ver punto 9.2 de estas bases técnicas
Oferta Pruebas SAT	Ver punto 11.1 de estas bases técnicas

4.2 EQUIPOS TRANSMISORES

Adicionalmente, estos equipos requieren cumplir con los siguientes parámetros (**aspectos evaluables**):

PARÁMETRO	VALORES
Estabilidad de frecuencia	$\pm 1,0 \text{ ppm @ } -20^\circ\text{C} \leq T^\circ \leq +55^\circ\text{C}$
Modulación	Configurable between 30 % and 90 %, limiter at 95 %
Emisión de espurias	$< -90 \text{ dBc}$
Frecuencia Offset	2/3/4/5 carriers
Ciclo de trabajo	100 %, 50W @ $T^\circ \leq 40^\circ\text{C}$
Temperatura de operación	$-20^\circ\text{C} \leq T^\circ \leq +55^\circ\text{C}$
Entrada de audio línea	-30 dBm $\leq$ Audio Input ajustable $\leq$ +10 dBm @ 95 % Modulación. 2 Hilos + PTT
Transmitterkeying (PTT)	Contact to ground (sink current 3 mA to 4 mA at 28V internal pull-up)
	Voltage controlled keying ($\pm 12 \text{ V}$ to $\pm 57 \text{ V}$, sink current 2 mA to 12 mA)
	In band tone keying (2040 Hz, 2300 Hz, 2970 Hz, 3100 Hz)

PTT time-out	Configurable between 3 s and 300 s, can be deactivated
Standards	OACI-ANX-10
	EN300676

4.3 EQUIPOS RECEPTORES

Adicionalmente, estos equipos requieren cumplir con los siguientes parámetros (**aspectos evaluables**):

PARÁMETRO	VALORES
Estabilidad de frecuencia	$\pm 1,0$ ppm @ $-20\text{ }^{\circ}\text{C} \leq T^{\circ} \leq +55\text{ }^{\circ}\text{C}$
Rechazo frec. imagen	≥ 100 dB
Sensibilidad	≤ -107 dBm @ 10 dB (S+N)/N
Temperatura de operación	$-20\text{ }^{\circ}\text{C} \leq T^{\circ} \leq +55\text{ }^{\circ}\text{C}$
Salida de audio en línea	-30 dBm $\leq$ Audio Output $\leq$ +10 dBm sobre 600 (Ω) 2 Hilos + señalización (mute)
Salida de audio en parlante	1 watts ajustable frontal
Standards	OACI-ANX-10
	EN300676

4.4 ANTENA O ARREGLO DE ANTENAS OMNIDIRECCIONAL DE ALTA GANANCIA (aspectos evaluables):

PARÁMETRO	VALORES
Rango de frecuencia	118 a 136 Mhz
Potencia entrada (Mínima)	≥ 100 Watts r.m.s.
Impedancia de antena (I/O)	50 (Ω)
Polarización	Vertical
Velocidad de viento permisible	Mínimo 150 Km/hr
Ganancia	≥ 4 dBd

- 4.5 Los equipos deben incorporar la capacidad VoIP, según la especificación ED-137B *Interoperability Standards for VoIP ATM Components*. Para todos los efectos esta facilidad debe venir incorporada y habilitada en los equipos ofertados (**invalidante**).
- 4.6 Se evaluará que se incluyan elementos de protección de radiofrecuencia (RF) necesarios para los equipos receptores y transmisores. Estos serán del tipo *Lightning Arrestor*, elemento de protección que debe ser insertado a la entrada de RF de los equipos de radio o al ingreso de los cables de RF en la caseta o estación que contiene los equipos de radio.
- 4.7 Se evaluará que las antenas incluyan sus elementos y/o accesorios de fijación al mástil.
- 4.8 Se evaluará que el equipamiento solicitado, transmisores, receptores, *shelf*, *subracks* y sus accesorios para instalación, sean ofertados completamente alambrados en fábrica y listos

para su operación. Para la operación básica (analógica cuatro (04) hilos más señalización) se requiere que las señales sean alambradas a regleta tipo krone en cada rack de transmisores y receptores.

- 4.9 Los equipos deberán ser instalados en rack estándar de 19 pulgadas metálicos (**invalidante**).
- 4.10 Se deberá proveer respaldo de energía para las unidades aeronáuticas respectivas, basado en baterías, para alimentar todos los equipos activos instalados en los racks. Este respaldo de energía deberá estar compuesto por un cargador, conectado a la red principal de energía (220 Vac), y una cantidad suficiente de baterías para mantener operativo el equipamiento de comunicaciones por al menos una (01) hora. El cálculo estará basado en los consumos requeridos por la estación y en una relación Tx/Rx de 10/90% (**invalidante**).
- 4.11 Se evaluará que los receptores incluyan parlante con control de volumen en el panel frontal para monitoreo local de señales.
- 4.12 Se evaluará que la oferta incluya filtros y/o multiacopladores, conforme a la configuración final del sistema que se oferte, indicando cantidad de filtros y número de antenas.
- 4.13 La conmutación desde el equipo (transmisor o receptor) principal al de reserva se deberá realizar de dos maneras, que pueden ser seleccionadas opcionalmente (**invalidante**):
 - a. Opción automática: en este caso la conmutación desde el equipo principal al de reserva y viceversa se realizará automáticamente frente a una falla del equipo en uso.
 - b. Opción manual: la conmutación desde el equipo principal al de reserva y viceversa se realizará desde el conmutador de comunicaciones, a solicitud del operador. Las salidas de audio del equipo se canalizarán por líneas físicas independientes hasta el conmutador de comunicaciones.

4.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADA PARA CADA UNIDAD AERONÁUTICA

La infraestructura requerida para las unidades aeronáuticas es la siguiente (**invalidante**):

Estación Aeronáutica Cerro Zafiro, Arica:

Para un adecuado interconectado y como se indica en las figuras anexas, el contratista deberá proveer de un (01) Switch de datos administrables del tipo Aruba 2530-24-PoE+ (Switch supervisión).

La estación aeronáutica estará ubicada en el cerro Zafiro en las siguientes coordenadas 18°37'10"S 70°19'25"O y requiere lo siguiente:

● TORRE AUTOSOPORTADA

- 4.14.1 El contratista deberá suministrar e instalar una torre autosoportada, de acuerdo con las características técnicas que se señalan en las presentes bases. Cabe señalar que el contratista deberá suministrar todos los materiales y accesorios necesarios para que esta cumpla su función. El contratista deberá suministrar e instalar la canalización para interconectar las antenas hacia el rack donde se encuentran los equipos de radio y la canalización de energía eléctrica y señales de control desde los equipos de radio hacia el tablero de energía eléctrica que

corresponda. Asimismo, deberá suministrar e instalar un contenedor marítimo para alojar en su interior el rack, equipamiento electrónico y sistemas de energía eléctrica requeridos.

- 4.14.2 La torre autoportada para las antenas será tipo triangular o cuadrada, de una altura de 15 mts., según la necesidad y características del sitio de instalación, y cumplir con las siguientes características constructivas:
- 4.14.3 Se debe considerar a los 14 mts. una plataforma de circulación para realizar mantenimiento. Esta plataforma de trabajo debe tener un diámetro de 2,20 mts. con baranda de protección y platabanda, su piso debe ser con rejilla tipo palastro en pletina de 25x3 mm separada cada 25 mm. Debe considerar una escotilla de acceso.
- 4.14.4 La estructura exterior de la torre debe ser diseñada en perfil tubular, de base triangular abierta, de 1.72mts. por lado en su base.
- 4.14.5 Escalera de acceso a la plataforma de trabajo confeccionada en ángulos 50x4 mm, peldaños en fierro redondo liso de 5/8" y un diámetro mínimo de 100 cm.
- 4.14.6 Su diseño cumplirá norma TIA/EIA 222F.
- 4.14.7 Todos los materiales y accesorios que componen la torre serán metálicos galvanizados por inmersión en caliente, acero tipo A37-24ES. Este requisito también es válido para los accesorios destinados a la fijación de las antenas.
- 4.14.8 Se instalará una línea de vida vertical para escaleras.
- 4.14.9 La torre será capaz de soportar al menos las siguientes cargas:
- 4.14.10 Tres (03) antenas tipo omnidireccional de alta ganancia y una (01) antena de radioenlace microondas con sus accesorios de anclaje con un peso total de 90 Kg.
- 4.14.11 Para los efectos de mantenimiento la estructura soportará a lo menos 2 personas en el tope (200 Kg).
- 4.14.12 La estructura será diseñada para soportar como mínimo una carga de viento de 150 Km/hr.
- 4.14.13 Se construirá una fundación de hormigón con los anclajes necesarios para el soporte de la estructura. Las características de esta serán las apropiadas para soportar las cargas indicadas para la torre.
- 4.14.14 La torre y soportes metálicos para fijación de antenas se protegerán con la aplicación de tres manos de anticorrosivo epóxico y dos manos de esmalte epóxico de dos componentes equivalentes a Chilcorrofin — Chilcomar 74. La torre se pintará por tramos de 3 metros con los colores blanco y rojo, terminando en la parte superior con color rojo.
- 4.14.15 El contratista deberá proveer un (01) pararrayos para la torre solicitada. El pararrayos debe estar conectado a tierra por un cable directo y aislado de la estructura de la torre.

- 4.14.16 El contratista deberá suministrar e instalar, incluyendo cable de alimentación, en la parte superior de la torre, una luz de obstrucción fija, con filtro difusor color rojo y resistente a la intemperie con una protección del tipo IP55 para una alimentación de 220 Vac. Esta luz será controlada mediante una celda fotoeléctrica.
- 4.14.17 Se confeccionará la tierra de referencia y protección de los sistemas. Se empleará un cable de cobre desnudo N° 8 AWG, temple blando, 7 hebras.
- 4.14.18 La malla de tierra consistirá en un anillo con el cobre desnudo N° 8 AWG en torno al cubo de concreto que servirá de base a la torre autosoportada y se fijará, mediante soldadura exotérmica Cadweld o similar, a cuatro barras de toma tierra tipo cooperweld de 3/4" x 1,5 metros de longitud distribuidas en cada vértice del cubo de concreto.
- Una toma de tierra se conectará a la base galvanizada de la torre mediante soldadura exotérmica e ingresará, a través del mensajero, una toma de tierra al interior de la caseta del tipo contenedor metálico, dejando un chicote de 5 mts. para su fijación al rack de equipos de telecomunicaciones. Todo el material necesario para realizar esta malla será provisto por el contratista.
- 4.14.19 La canalización interior del contenedor será del tipo bandeja canastillo compuesta de varillas de acero tipo cablofil Legrand. La canalización exterior para el cable coaxial será del tipo cable mensajero de acero.

● CONTENEDOR MARÍTIMO

- 4.14.20 Para alojar los equipos de radio se deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas: medidas 244 cms de ancho x 300 cms de largo x 2,59 de alto (o equivalente a 1/2 contenedor de 20 pies). Se deberá acondicionar internamente con cielo falso, piso vinílico y muros con melanina. Una puerta de acceso de 90 cms de ancho x 200 cms de alto y cerradura tipo scanavini. La instalación eléctrica interior deberá ser embutida y considerará dos (02) equipos fluorescentes de 2x40 Watt de alta eficiencia, 3 enchufes hembra dobles embutidos, 2 interruptores dobles para comando de alumbrado y un tablero eléctrico embutido.
- 4.14.21 El contratista deberá fabricar un radier de hormigón para soportar el contenedor marítimo. Este radier de hormigón será de 350 cms x 400 cms, grado H25 o con una dosificación de 255 (Kg/cem/m3). El espesor será de 15 cm. Deberá incorporarse fijaciones del contenedor al radier que impidan el desplazamiento de este frente a movimientos telúricos. Deberá incorporarse una capa de gravilla alrededor del radier y al interior del cerco perimetral, con el fin de evitar el crecimiento de maleza.
- 4.14.22 Se requiere el suministro e instalación de un cerco perimetral de 9x5 metros, dúplex (galvanizado + pintura de poliéster), de una altura de 2,4 metros. Se debe agregar en la parte superior del cerco. Como medio de protección, una concertina doble de seguridad, diente de tiburón, de acero galvanizado de 45 cm de diámetro y sus accesorios de fijación como candados.

- **SISTEMA RADIOENLACE MICROONDAS**

- 4.14.23 El sistema debe operar en las bandas licenciadas conforme a lo definido por SUBTEL de acuerdo con la Resolución Ex. 1962 de fecha 02 de octubre 2018.
- 4.14.24 Deben asegurar un **throughput** de, al menos, 100 mbps, con una disponibilidad anual de 99.999% y una *ber* 10⁻⁶ no mayor a 30 seg/mes.
- 4.14.25 Deben considerarse ODU **Splitmount** en redundancia 1+1 MHSB, IDU, cables, antenas, rectificadores, banco de baterías, pararrayos y sistema de puesta tierra.
- 4.14.26 El sistema debe poseer al menos cuatro (04) interfaces E1.
- 4.14.27 Debe poseer un sistema de monitoreo en línea vía *Web*.
- 4.14.28 Se debe considerar su instalación y puesta en servicio de las frecuencias VHF/AM a transportar.
- 4.14.29 Debe incluir capacidad (*Mux*) para conectar cuatro (04) frecuencias vía señalización E&M. Este enlace será directo punto a punto hacia la Torre de Control del Aeropuerto Chacalluta de Arica. El *Mux* remoto quedará en la sala de equipos del aeropuerto.
- 4.14.30 Debe incluir sistema rectificador rackeable para 19" y un *rack* para alojar todo el sistema.
- 4.14.31 Los bancos de baterías deberán disponer de una autonomía mínima de cuarenta y ocho (48) hrs.

- **PANELES SOLARES Y REGULADOR DE CARGA**

- 4.14.32 El contratista deberá suministrar paneles solares nuevos, sin uso, para la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica, la cual no tiene factibilidad de empalme de energía eléctrica.
- 4.14.33 La cantidad de potencia generada por los paneles debe permitir mantener y recuperar la carga de las baterías, conforme a la potencia consumida por todos los sistemas instalados durante, al menos, dos (02) días sin luz por la estación.
- 4.14.34 Conectores tipo MC4 IP 65 para interconectar el cableado.
- 4.14.35 Los paneles deberán estar montados sobre estructuras metálicas anticorrosivas y orientados conforme a la zona de ubicación geográfica.
- 4.14.36 El controlador de carga debe permitir el flujo de corriente desde y hacia las baterías y la carga, protegiendo a las baterías de sobrecarga y/o descargas profundas. Debe ser del tipo MPPT con entradas independientes para baterías, paneles solares y carga.
- 4.14.37 El controlador debe ser con *display* digital que permita el acceso manual y con puerto USB y Ethernet para conexión por PC para visualizar y gestionar los parámetros.

- 4.14.38 Los componentes del sistema de Paneles Solares y Reguladores de voltaje deben cumplir con las normas NEC2008, ULI 703 e ISO14001.

• **RECTIFICADORES**

- 4.14.39 El rectificador suministrado deberá ser nuevo y sin uso.
- 4.14.40 La capacidad del rectificador debe estar acorde con el consumo de la estación.
- 4.14.41 Debe contar con interfaces de entrada y salida de alarmas.
- 4.14.42 Debe contar con una interfaz Ethernet con la capacidad de ser monitoreado remotamente.
- 4.14.43 Debe contar con el módulo de control para ser integrado a la gestión centralizada, permitiendo visualizar y tener control sobre su estado de funcionamiento y todos sus parámetros de operación.
- 4.14.44 Deberá contar con chasis rackeable para 19".
- 4.14.45 Deberá ser redundante, en configuración N+1.
- 4.14.46 Deberá contar con el módulo LVD (desconexión por bajo voltaje) incorporado.

• **BANCO DE BATERÍAS**

- 4.14.47 El contratista deberá suministrar un banco de baterías nuevo, sin uso, para la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica, el cual debe ir en un armario por fuera del contenedor.
- 4.14.48 El banco de baterías deberá disponer de una autonomía mínima de 24 hrs. Dicha autonomía deberá ser calculada de acuerdo con el consumo de la estación.
- 4.14.49 No obstante lo anterior, los oferentes podrán proponer una mayor autonomía, la que será evaluada.
- 4.14.50 Las baterías a suministrar deben ser de 12 VDC, tipo VRLA, AGM, certificadas, documentando año de fabricación.
- 4.14.51 Rango de temperatura de operación de -40° a +50° Celsius.
- 4.14.52 Contenedor de la batería con recubrimiento retardador de flama conforme a norma UL94-VO.
- 4.14.53 Los oferentes deberán considerar el suministro de la estructura necesaria para soportar el banco de baterías para la estación. Se debe indicar tipo de la estructura, material y forma de anclar al piso.

Estación Aeronáutica Bahía Cumberland, Isla Robinson Crusoe:

Los equipos y *rack* deberán ser instalados en la actual caseta con las que cuenta la DGAC.

Para un adecuado interconectado y como se indica en las figuras anexas, el contratista deberá proveer de un (01) *Switch* de datos administrables del tipo Aruba 2530-24-PoE+ (*Switch* supervisión).

El cableado multipar, fibra óptica, otros medios de comunicación, canalización, energía y torres autoportadas serán proporcionadas por la DGAC.

El contratista deberá utilizar la canalización existente para interconectar las antenas hacia el rack donde se encuentran los equipos de radio y la canalización de energía eléctrica desde los equipos de radio hacia el tablero de energía eléctrica que corresponda.

Se deberá proveer de un pararrayos (01), el cual estará conectado a tierra por un cable directo y aislado de la estructura.

El contratista debe confeccionar la tierra de referencia y protección de los sistemas.

Se deberá emplear un cable de cobre desnudo N°8 AWG, temple blando, 7 hebras.

La malla de tierra consistirá en un anillo con el cobre desnudo N° 8 AWG en torno al cubo de concreto de base a la torre y se fijará, mediante soldadura exotérmica Cadweld o similar, a un sistema de tierra basado en filtro disipador y filtro magneto activo. Todo el material necesario para realizar esta malla será provisto por el contratista.

El contratista deberá proveer una (01) luz de obstrucción fija con filtro difusor color rojo y resistente a la intemperie con una protección del tipo IP55, para una alimentación de 220 Vac. Además, deberá considerar la instalación de esta en la parte superior de la torre e incluir el cable de alimentación. La luz de obstrucción requerida debe ser controlada mediante una celda fotoeléctrica.

La canalización interior de la caseta será del tipo bandeja canastillo compuesta de varillas de acero tipo cablofil Legrand. La canalización exterior para el cable coaxial será preferentemente soterrada.

Aeródromo Mocopulli, Isla de Chiloé:

Los equipos y racks deberán ser instalados en las actuales casetas de transmisión y recepción con las que cuenta la DGAC.

Para un adecuado interconectado y como se indica en las figuras anexas, el contratista deberá proveer de un (01) *Switch* de datos administrables del tipo Aruba 2530-24-PoE+ (*Switch* supervisión).

El cableado multipar, fibra óptica, otros medios de comunicación, canalización, energía y torres autoportadas serán proporcionadas por la DGAC.

El contratista deberá utilizar la canalización existente para interconectar las antenas hacia el rack donde se encuentran los equipos de radio y la canalización de energía eléctrica desde los equipos de radio hacia el tablero de energía eléctrica que corresponda.

Se deberá proveer dos pararrayos (02), los cuales estarán conectados a tierra por un cable directo y aislado de la estructura.

El contratista debe confeccionar la tierra de referencia y protección de los sistemas.

Se deberá emplear un cable de cobre desnudo N°8 AWG, temple blando, 7 hebras.

La malla de tierra consistirá en un anillo con el cobre desnudo N° 8 AWG en torno al cubo de concreto de base a la torre y se fijará, mediante soldadura exotérmica Cadweld o similar, a un sistema de tierra basado en filtro disipador y filtro magneto activo. Todo el material necesario para realizar esta malla será provisto por el contratista.

El contratista deberá proveer dos (02) luces de obstrucción fija con filtro difusor color rojo y resistente a la intemperie con una protección del tipo IP55, para una alimentación de 220 Vac. Además, deberá considerar la instalación de estas en la parte superior de las torres, e incluir el cable de alimentación. La luz de obstrucción requerida debe ser controlada mediante una celda fotoeléctrica.

La canalización interior de las casetas será del tipo bandeja canastillo compuesta de varillas de acero tipo cablofil Legrand. La canalización exterior para el cable coaxial será preferentemente soterrada.

5. SISTEMA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

- 5.1 La configuración propuesta deberá incorporar el equipamiento necesario de control y supervisión que permita realizar modificaciones de los principales parámetros del equipo, diagnóstico de fallas y conocer el estado general de la instalación (**invalidante**). Este sistema estará compuesto por controles máster y cliente (lo que será evaluado) donde el control cliente se ubicará en la sala técnica más cercana al equipamiento mientras que el control máster (solo uno para las tres (03) instalaciones) estará en Santiago, según se describe en las figuras contenidas en el Anexo F, *Configuración de los sitios*, de las presentes bases técnicas.
- 5.2 En el caso de que los equipos no tengan incorporado un dispositivo de ajuste local, como panel frontal u otro medio de configuración del equipo, se evaluará que la oferta considere los elementos necesarios para realizar dicho ajuste (*software* de configuración local).
- 5.3 Se evaluará que el sistema de control y supervisión del equipamiento sea desarrollado por el mismo fabricante del equipamiento de radio ofertado.
- 5.4 Se evaluará que la oferta incluya todos los elementos necesarios para administrar el equipamiento en forma remota, esto es, interfaces, módems y *Workstations* de escritorio del tipo HP Z o superior, para el monitoreo local como cliente para los sitios requeridos y uno para la estación *master* en Santiago (total cuatro 04 Workstation). Las características mínimas de estos Workstation es procesador Intel i7 o superior, memoria RAM de al menos 8 GB y sistema operativo Windows profesional.
- 5.5 Para el transporte de señales de audio y supervisión, el proponente debe incluir en su oferta, la conectividad y canalización (bandeja o escalerilla metálica) entre el rack de equipamiento VHF/AM y el sistema/medio de transporte para el audio y control, que se disponga en cada sitio (**invalidante**). El Proponente deberá ofertar los equipos y/o interfaces adecuadas para la interconexión con el medio de transporte disponible hasta el *Voice communication system* (VCS) que le corresponda a cada frecuencia.
- 5.6 Se evaluará que el sistema incorpore alarmas por falla de alimentación AC y DC por cada uno de los equipos de radio.

6. MANTENIMIENTO

Se evaluará si el equipamiento cuenta con alguna de las siguientes facilidades y/o capacidades para el mantenimiento:

- 6.1 Capacidad de autodiagnóstico (BITE).
- 6.2 Acceso al monitoreo y configuración remota de los equipos.

7. CAPACIDADES ADICIONALES

Se evaluará si cuenta con alguna de siguientes capacidades:

- 7.1 VDL (*VHF–Data –Link*)
- 7.2 Señalización en banda (*In-bandsignalling*)
- 7.3 Operación de frecuencia extendida (*Extended operating frequency*)

8. MANUALES

- 8.1 Se proveerá por parte del contratista, como mínimo, dos (02) juegos de manuales impresos de mantención (*service manual*) de los equipos propuestos, en idioma español o inglés, por cada sitio. La información técnica de este manual considerará aspectos de funcionamiento, configuración, instalación y mantención al nivel de cambio de componentes, como también diagramas en bloque y diagramas circuitales. Adicionalmente se requiere una copia del manual en formato digital almacenado en un disco estado sólido.
- 8.2 Asimismo, se proveerá de dos (02) juegos de manuales de operación (*user's manual*) en idioma español o inglés, por cada sitio, con información de funcionamiento de los equipos y la configuración implementada.

9. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD EN CHILE (QCT)

9.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para asegurar que las características de operación técnica del equipamiento VHF/AM que adquiera la DGAC satisfacen los requerimientos de operación crítica, este se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), con el fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido, razón por la cual deberá considerarse en la oferta su correspondiente realización (**invalidante**).

Previo a las pruebas FAT el contratista presentará a la DGAC el protocolo de las mediciones y verificaciones a realizar con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha programada para el evento. Este protocolo será revisado y modificado, si la DGAC así lo estima conveniente, el texto resultante, en caso de ser modificado, será considerado el documento oficial y definitivo para realizar las pruebas indicadas, y será remitido al proveedor treinta (30) días antes de la fecha indicada para las pruebas. Para las pruebas FAT, la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un periodo de cinco (05) días hábiles, los que extenderán el Certificado de

Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica, el que validará y aceptará el resultado satisfactorio de dichas pruebas, si así correspondiere.

Los equipos deberán ser montados en las dependencias del fabricante, de manera que se pueda evaluar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los subsistemas o unidades que los componen, en base al protocolo de aceptación previamente acordado entre el contratista y la DGAC.

Además, el contratista presentará, junto con el mencionado protocolo un listado con la identificación de los componentes que conforman el equipamiento con sus respectivos números de serie para su verificación durante la FAT.

Conforme a lo anterior, se corroborarán los números de serie de todos los equipos y componentes que hayan superado las pruebas y que luego serán embarcados.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la DGAC. Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la DGAC, esta podrá disponer que los funcionarios que concurrieron permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles, como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiere un plazo mayor a cinco (05) días hábiles, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de ser necesario concurrir nuevamente como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por el contratista con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

En consideración de la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se realizarán durante el mes de abril del año 2023.

La aceptación de las FAT será requisito indispensable para el embarque de los equipos, salvo en el caso de que se deba proseguir con las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, por los motivos señalados en el Punto 9.2 de las presentes bases técnicas.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá efectuar el embarque de todos los equipos y elementos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contabilizados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

9.2 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD EN CHILE (QCT)

En la eventualidad de que las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) no pudieren ejecutarse debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, el mes de abril del año 2023, el contratista, en su reemplazo, deberá realizar pruebas de control de calidad (QCT) en las instalaciones de su representante en Chile. Las instalaciones deberán poseer las mismas capacidades de equipamiento técnico e instrumental certificado que se tiene en la fábrica y el personal que las realice deberá estar capacitado y, a su vez, supervisado de forma remota desde la fábrica. Procederá realizar el embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término del mes de abril del año 2023. La oferta deberá considerar estas pruebas conforme a lo indicado en este punto (**invalidante**).

En caso de que proceda la ejecución de pruebas de control de calidad (QCT), conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se deberá considerar la participación de dos (02) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las instalaciones del representante en Chile, por cinco (05) días hábiles, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los equipos. El contratista se compromete a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas de control de calidad (QCT) con una anticipación de treinta (30) días a efectuar dichas pruebas. Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación de quince (15) días a la realización de las mismas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas. Una vez terminadas las pruebas de control de calidad (QCT) satisfactoriamente se emitirá el Certificado de Conformidad, el que será firmado por ambas partes, requisito esencial para que el contratista efectúe el traslado de los bienes a los respectivos sitios de instalación. En el evento de que al término de las referidas pruebas estas sean rechazadas por la DGAC, el contratista deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo, periodo en el que deberá realizar las pruebas a los equipos y/o elementos rechazados. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que correspondan por incumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT).

Importante:

En relación con lo anteriormente expuesto, se reitera que las pruebas de control de calidad (QCT) sólo procederán en el caso de que no pudieren ejecutarse las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, el mes de abril del año 2023.

La fecha de inicio de las pruebas de control de calidad (QCT) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.

El valor contemplado por el contratista para las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), señaladas en el Punto 9.1 precedente, cubrirá la eventual ejecución de las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, en caso de que estas últimas deban realizarse en reemplazo de las primeras.

10. INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

- 10.1 La instalación será ejecutada por el contratista bajo la modalidad “Llave en mano”, por lo que todos los trabajos y elementos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento del equipamiento ofertado serán de su cargo.
- 10.2 Con posterioridad a que los sistemas sean desaduanados por la DGAC, los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto, entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

Con posterioridad a la verificación de los bultos, y antes de que estos sean entregados al contratista para su traslado a los puntos de instalación, este deberá contratar un seguro todo riesgo a nombre de la DGAC por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el periodo pruebas de control de calidad (QCT), si

correspondiere, habilitación técnica, traslado a los sitios de instalación, puesta en servicio e instalación y pruebas de aceptación en sitio (SAT, más sesenta (60) días corridos. Si las pruebas de aceptación en sitio se demoraran más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al inspector fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos del Departamento Logística de la DGAC para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá iniciar la instalación del equipamiento y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar las multas por los retrasos, si correspondiere.

Una vez recibida y aprobada la póliza de seguro, los bienes serán entregados al contratista, el que se hará responsable de almacenar, custodiar, resguardar los bienes y efectuar el traslado de estos hasta los sitios de instalación. La DGAC podrá almacenar temporalmente en sus bodegas cercanas a los sitios de instalación, algunos elementos, si el contratista así lo solicita, sin embargo, no se hará responsable de su custodia e integridad por lo que, ante cualquier contingencia, el contratista deberá asumir su responsabilidad.

La instalación del equipamiento en los respectivos sitios se efectuará posterior a la habilitación técnica en Santiago y a las pruebas de control de calidad en el país (QCT), si procediere, debiendo considerar, entre otros, los elementos y trabajos señalados en el punto 4.14 de las presentes bases técnicas.

- 10.3 El contratista deberá realizar a su cargo y costo una visita de reconocimiento a terreno (*survey*) de los sitios de instalación de los equipos, con el propósito de realizar la ingeniería de detalles que requiere el proyecto. Al término de la visita a terreno, y previo al inicio de la instalación, el contratista presentará un informe que incluya la ingeniería de detalles, el que será aprobado por la inspección fiscal. La aprobación se dará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Para el caso en que la DGAC realice consultas al contratista, se ampliará el tiempo para que este responda.
- 10.4 Junto con el inicio de los trabajos de instalación el contratista deberá entregar el protocolo de pruebas de aceptación en sitio (SAT).
- 10.5 Cualquier daño o desperfecto del equipamiento durante el proceso de instalación será de cargo del contratista. El tiempo para reemplazar el equipo dañado no puede superar los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se originó el daño o desperfecto, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.
- 10.6 El contratista deberá realizar la desactivación y desmontaje del equipamiento VHF/AM actualmente instalado en la Estación Aeronáutica Cumberland y en el Aeródromo Mocopulli, esto incluye equipos de radio, cables coaxiales y antenas. Es necesario tener presente que actualmente los sitios y sus equipamientos se encuentran operativos, por este motivo la instalación y desinstalación se realizará con la mínima interrupción del servicio, siempre en coordinación con la DGAC.
- 10.7 Una vez finalizada la instalación del equipamiento en el sitio respectivo, se efectuará la puesta en servicio correspondiente, para lo anterior, el sistema deberá estar configurado, conectado y en condiciones de realizar la función propia para la que fue adquirido, esto es, proveer los servicios de comunicación aire-tierra. Lo anterior, deberá efectuarse previo a

las pruebas de aceptación en sitio (SAT), por lo que el contratista notificará a la DGAC el término de la instalación y puesta en servicio en el sitio respectivo para proceder con dichas pruebas.

11. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

11.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) (Invalidante)

Para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido, junto con la solución a los posibles problemas, se efectuarán pruebas de aceptación en sitio (SAT) en las unidades respectivas.

En las pruebas de aceptación en sitio (SAT) se verificará que se encuentre instalado todo el equipamiento adquirido. Si algún elemento no se encuentra al momento de realizar las pruebas, estas serán rechazadas por la Inspección Fiscal, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.

En la eventualidad de rechazo de las SAT, se considerará la aplicación de multas si se supera el plazo establecido para la realización de dichas pruebas y no se firmará el respectivo Certificado de conformidad.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) en cada una de las unidades aeronáuticas respectivas, el personal técnico de la DGAC, en conjunto con el personal técnico del contratista, procederá a emitir los correspondientes certificados de conformidad.

11.2 MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

Una vez emitidos los certificados de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT), correspondientes a los recintos aeronáuticos de Cumberland, Arica y Mocopulli, y en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de emisión del último de ellos, el contratista deberá entregar a la DGAC una memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*) para su revisión. La DGAC deberá pronunciarse acerca de su conformidad en un plazo no superior a quince (15) días corridos. De existir observaciones, el contratista deberá corregir y enviar la nueva documentación en un plazo no superior a diez (10) días corridos. Si no existen observaciones la DGAC procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto.**

12. HABILITACIÓN TÉCNICA (invalidante)

12.1 El proponente deberá considerar en su oferta la habilitación del personal técnico encargado del mantenimiento y operación de la totalidad del equipamiento adquirido

12.2 Se deberá presentar el programa y contenido de dicha habilitación, la que tendrá una duración mínima de cinco (05) días hábiles y ocho (08) horas académicas diarias.

12.3 La habilitación técnica deberá realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, en un lugar establecido por el contratista y estará dirigida a ocho (08) funcionarios de la DGAC. Debido a que los participantes serán seleccionados mediante concurso interno, el contratista deberá definir la fecha de su realización con, a lo menos, cinco (05) semanas de anticipación.

- 12.4 La habilitación deberá efectuarse con anterioridad al traslado de los bienes a las unidades respectivas.
- 12.5 El contratista proporcionará el material de apoyo para los participantes en la habilitación. Asimismo, será responsabilidad del contratista disponer o arrendar las instalaciones donde se realizará la habilitación, incluyendo toda la infraestructura y logística necesaria para realizarla.
- 12.6 La habilitación podrá realizarse utilizando los equipos adquiridos por la DGAC una vez realizada la verificación de bultos o bajo otra modalidad que el proponente sugiera. Si el proponente decidiera efectuar la habilitación con los equipos adquiridos por la DGAC, el costo de la reparación o reemplazo de los equipos que eventualmente resulten dañados, así como el transporte y embalaje de los mismos, desde y hacia el lugar de la habilitación, será de cargo y responsabilidad del contratista.
- 12.7 La habilitación de los sistemas VHF/AM será impartida por un especialista de la fábrica o especialista certificado por ella, con sólidos conocimientos y experiencia en los equipos que se adquieran. Para tales efectos el proponente presentará un certificado extendido por el fabricante de los equipos ofertados que acredite las competencias del instructor que impartirá la habilitación. Podrá presentarse más de un instructor acreditado, no obstante, solo uno realizará la habilitación.
- 12.8 Todos los costos de traslado, alimentación, entre otros, del instructor y/o personal de apoyo para esta actividad serán de cargo del contratista.
- 12.9 La habilitación deberá realizarse en idioma español.

13. GARANTÍAS TÉCNICAS

- 13.1 El proponente deberá considerar una garantía por el buen funcionamiento de los equipos por un periodo mínimo de veinticuatro (24) meses, el que comenzará a regir a partir de la fecha del Certificado de conformidad del programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT) por cada uno de los sistemas instalados en las respectivas unidades aeronáuticas. Lo anterior significa que las garantías tendrán diferentes vigencias, de acuerdo con las fechas en que se aprueben las respectivas SAT. Esta garantía incluirá los equipos, componentes, partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento. Este periodo de garantía técnica también se hace extensivo a la totalidad de las instalaciones incluidas en esta licitación. El plazo de veinticuatro (24) meses corresponde a una condición invalidante, de tal manera que la oferta que contenga un plazo menor será declarada inadmisibile y no será evaluada económicamente.
- 13.2 El proponente deberá señalar claramente en la oferta cuál será el procedimiento de reparación de los equipos o componentes fallados e indicar el tiempo de respuesta para la reposición de los mismos.

14. SERVICIO DE POST VENTA Y CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO

- 14.1 El oferente demostrará que cuenta con personal técnico competente para brindar soporte técnico en Chile. Para ello deberá presentar un certificado emitido por su representante en Chile, que indique la cantidad de ingenieros y/o técnicos capacitados en fábrica para reparación, asistencia técnica telefónica, entre otros, los cuales serán evaluados. No se aceptará subcontratación.

- 14.2 El proponente presentará antecedentes sobre la infraestructura disponible para otorgar el servicio técnico en Chile. Para ello presentará planos que acrediten los laboratorios y/o talleres del representante en Chile, lo cual será evaluado. No se aceptará subcontratación.
- 14.3 El contratista se compromete a mantener actualizada la documentación técnica y operacional de los equipos suministrados, además de informar de los *Upgrade* de estos y sus respectivos costos.
- 14.4 El contratista garantizará la provisión de repuestos por al menos diez (10) años, a partir de la entrada en vigencia de la garantía técnica.

15. DE LA PRESENTACION

- 15.1 Se evaluará que la oferta incluya una descripción técnica detallada del equipamiento ofertado y sus características principales, incluyendo planos y diagramas en bloque que se estimen convenientes. La oferta que no incluya descripción o planos del proyecto se calificará como una “descripción parcial” de la oferta según la Pauta de evaluación.
- 15.2 Se evaluará que en la oferta técnica – administrativa se acompañe un listado con el detalle, identificación y modelo de unidades a proveer, además de todos aquellos componentes y accesorios que, adicionalmente, sean necesarios para el adecuado y normal funcionamiento del equipamiento, aun cuando no hayan sido expresamente mencionados en estas bases técnicas, de tal modo que no exista la posibilidad de confusión o malas interpretaciones en la evaluación del equipamiento. Asimismo, se solicita presentar folletos, manuales y/o catálogos que permitan una adecuada evaluación de los parámetros descritos en el punto 4 de las presentes bases técnicas, en caso contrario, se calificará la oferta con detalles técnicos parciales y el parámetro a evaluar se calificará con el mínimo puntaje.

16. PRESENCIA DE LA FÁBRICA EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

La presencia de la fábrica en el mercado nacional e internacional se acreditará con un listado simple del equipamiento de los proyectos implementados en distintos países. Se considerarán ventas a contar del 01 de enero de 2010 a la fecha. Para efectos de evaluación técnica se otorgarán ocho (08) puntos por cada proyecto implementado, con un máximo de 80 puntos en la Pauta de evaluación técnica.

17. PAUTAS DE EVALUACIÓN

Como parte de estas bases técnicas, se presentan los siguientes anexos:

ANEXO A	LISTADO DE PARÁMETROS INVALIDANTES
ANEXO B	PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
ANEXO C	PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
ANEXO D	PAUTA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO E	EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO F	CONFIGURACION DE LOS SITIOS

2.3 ANEXO A – LISTADO DE PARÁMETROS INVALIDANTES

Es obligatorio que cada oferta cumpla todos y cada uno de estos aspectos. El incumplimiento de cualquiera de ellos significará el rechazo inmediato de la oferta en cuestión no procediéndose a evaluarla técnica y económicamente, ni en sus requisitos formales. El oferente indicará en la siguiente tabla si cumple lo requerido y en qué documento y página de su oferta se encuentra la información en detalle.

BT	DESCRIPCIÓN	VHF	Cumple	Referencia Doc/Pág
4.1	Rango de frecuencia	118 – 137 [MHz]	Cumple / No Cumple	
4.1	Clase de emisión	A3E (AM)	Cumple / No Cumple	
4.1	Impedancia de antena	50 [Ω]	Cumple / No Cumple	
4.1	Espaciamiento de canal	25 / 8,33 KHz	Cumple / No Cumple	
4.1	Potencia de salida	50 [W] r.m.s. (adjustable)	Cumple / No Cumple	
4.1	<i>VSWR mismatch without damage</i>	<i>VSWR Infinite (open/short circuit), all phases</i>	Cumple / No Cumple	
4.1 4.5	VoIP	ED-137	Cumple / No Cumple	
4.1	<i>Power Supply AC</i>	220 [V] ±10%, 50 Hz	Cumple / No Cumple	
4.1	<i>Power Supply DC</i>	+20 [V] to +30 [V], nominal +28 [V]	Cumple / No Cumple	
2.3	Oferta en idioma español.		Cumple / No Cumple	
2.4	La oferta no debe contener cláusulas de multas, intereses o gravámenes		Cumple / No Cumple	
2.5	Puntaje Pauta de evaluación técnica mayor o igual al 70% del puntaje ponderado máximo total		Cumple / No Cumple	
3.2	Configuración de sitios		Cumple / No Cumple	
4.9	Racks metálicos		Cumple / No Cumple	
4.10	Respaldo de energía con baterías todos los sitios		Cumple / No Cumple	
4.13	Conmutación de equipos principal/reserva opción automática y manual.		Cumple / No Cumple	
4.14	Suministro nacional e instalación de la infraestructura asociada.		Cumple / No Cumple	
5.1 5.5	Incluya el equipamiento necesario de control y supervisión		Cumple / No Cumple	

5.5	Oferta conectividad entre <i>rack</i> y medios	Cumple / No Cumple	
9	Incluye la realización de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en forma prioritaria y pruebas de control de calidad en Chile (QCT)	Cumple / No Cumple	
9.1	Oferta Pruebas FAT	Cumple / No Cumple	
9.2	Oferta Pruebas QCT	Cumple / No Cumple	
11.1	Oferta Pruebas SAT	Cumple / No Cumple	
12	Oferta habilitación	Cumple / No Cumple	
13	Garantía.	Cumple / No Cumple	

2.4 ANEXO B - PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La Pauta de evaluación técnica tiene una ponderación de un **cincuenta y cinco por ciento (55%)** del total.

Con la finalidad de facilitar la evaluación técnica, el oferente llenará de manera explícita los valores de los parámetros considerados en la presente pauta, indicando el nombre del documento y el número de la página de ubicación del parámetro en su oferta.

Para la evaluación el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar un (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en la presente Pauta de evaluación técnica debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje máximo, es decir, debe obtener setecientos (700) puntos o más (**el incumplimiento de este requisito declarará inadmisibles la oferta**).

El puntaje de la evaluación técnica (PET), se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PET = \frac{\text{Total Puntaje Obtenido por el oferente}}{\text{Puntaje Máximo de Pauta de Evaluación Técnica (1000)}} \times 100$$

El puntaje de evaluación Técnica ponderado (**PETP**) se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PETP = \text{Puntaje de Evaluación Técnica (PET) obtenido} \times 0.55$$

4.2 EQUIPOS TRANSMISORES					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
4.2	Estabilidad de frecuencia	0 ≤ ppm ≤ ±1 (-20°C a +55°C)	40		
		±1 < ppm ≤ ± 2,5 (-20°C a +55°C)	5		
4.2	Índice de modulación	30 ≥ % ≥ 95	20		
		30 ≥ % ≥ 90	10		
4.2	Emisión de espurias	-120 < dBc < -90	30		
		-90 ≤ dBc ≤ -80	15		
4.2	Frecuencia Offset	2, 3, 4 y 5 portadoras	20		
		2, 3 y 4 portadoras	10		
4.2	Ciclo de trabajo	= 100 %, 50W @ T° ≤ 40°C	20		
		95 ≤ % < 100 , 50W @ T° ≤ 40°C	5		
4.2	Temperatura operación	-20° C ≤ T° ≤ +55° C	40		
		-15° C ≤ T° ≤ +55° C	15		
4.2	Entrada audio línea	-30 ≤ Audio Input ≤ +10 (dBm)	20		
		-25 ≤ Audio Input ≤ +10 (dBm)	5		
4.2	Transmitter Keying (PTT)	Cont Ground+Voltage+In Band	30		
		Cont Ground+Voltage	15		
		Cont ground	5		
4.2	PTT Time-Out	Si	20		
		No	5		
SUBTOTAL EQUIPOS TRANSMISORES			240		

4.3 EQUIPOS RECEPTORES					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
4.3	Estabilidad de frecuencia	$0 \leq \text{ppm} \leq \pm 1$ (-20°C a +55°C)	30		
		$\pm 1 < \text{ppm} \leq \pm 2,5$ (-20°C a +55°C)	5		
4.3	Rechazo frecuencia imagen	$\geq 100 \text{ dB}$	30		
		$80 \leq \text{dB} < 100$	5		
4.3	Sensibilidad	$\leq -107 \text{ dBm} @ 10 \text{ dB (S+N)/N}$	35		
		$> -107 \text{ y } < -103 \text{ dBm} @ 10 \text{ dB (S+N)/N}$	15		

4.3	Temperatura operación	-20° C ≤ T° ≤ +55° C	40		
		-15° C ≤ T° ≤ +55° C	5		
4.3	Salida de audio línea	-30 ≤ Audio output ≤ +10 (dBm)	30		
		-25 ≤ Audio output ≤ +10 (dBm)	5		
4.3	Salida de audio parlante	≥ 1,0 watts ajustable frontal	15		
		0,3 ≤ watts < 1, ajustable frontal	10		
SUBTOTAL EQUIPOS RECEPTORES			180		

4.4 ANTENAS O ARREGLO DE ANTENAS OMNIDIRECCIONAL DE ALTA GANANCIA

BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
4.4	Rango de Frecuencia (VHF 118 a 136 MHz)	Rangos completos	15		
		Sub-banda	1		
4.4	Potencia de entrada (Watt R.M.S.)	≥100	10		
		< 100	1		
4.4	Impedancia de antena (I/O)	.=50(Ω)	5		
		otro valor	1		
4.4	Polarización Vertical	SI	5		
		NO	1		
4.4	Velocidad de viento permisible	≥ 150 Km/hr	15		
		1 ≤ Km/hr < 150	5		
4.4	Ganancia	≥ 4 dBd	10		
		< 4 dBd	5		
SUBTOTAL ANTENAS O ARREGLO DE ANTENAS OMNIDIRECCIONAL DE ALTA GANANCIA			60		

ASPECTOS GENERALES

BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
4.6	Protección <i>Lightning</i> Arrestor	SI	20		
		NO	1		
4.7	Accesorios fijación	SI	10		
		NO	1		
4.8	Alambrado para operación 4 hilos más señalización	SI	20		
		NO	1		
4.11	Receptor con parlante	SI	10		
		NO	1		
4.12	Considera filtros, multicopladores y antenas	SI	10		

	por cada sitio solicitado	NO	1		
SUBTOTAL ASPECTOS GENERALES			70		

5. SISTEMA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
5.1	Sistema de control y supervisión	Master y Cliente	20		
		Sólo Master o sólo cliente	1		
5.2	Configuración local de equipo	Incorpora software configuración local	20		
		No incluye software configuración local	1		
5.3	Sistema de control y supervisión desarrollado por fabricante de equipos ofertados.	Sí	10		
		No	1		
5.4	Elementos supervisión	Incluye todos los elementos	10		
		Elementos parciales	1		
5.6	Sistema de supervisión incorpora alarma AC y DC	Sí	10		
		No	1		
SUBTOTAL SISTEMA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN			70		

6. MANTENIMIENTO					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
6.1	Autodiagnóstico (BITE)	SI	10		
		NO	5		
6.2	Acceso al monitoreo y configuración remota de los equipos	Vía Browser web	30		
		Vía aplicación cliente.	5		
SUBTOTAL MANTENIMIENTO			40		

7. CAPACIDADES ADICIONALES					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
7.1	Opción VDL	SI	20		
		NO	5		
7.2	Señalización en banda	SI	20		
		NO	3		
7.3	Operación frecuencia extendida	SI	10		
		NO	1		
SUBTOTAL CAPACIDADES ADICIONALES			50		

EMPLEO DE ESTÁNDARES					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
2.2	Estándares internacionales	OACI + EN300676	20		
4.2		Solo OACI	10		
4.3		Solo EN300676	5		
SUBTOTAL CAPACIDADES ADICIONALES			20		

14. SERVICIO DE POST VENTA Y CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
14.1	Capacidad apoyo técnico nacional	Cantidad de ingenieros y/o técnicos capacitados en fábrica para reparación, asistencia técnica telefónica, entre otros (aplica regla de tres simple)	(oferta X/ mejor oferta) x 80		
14.2	Capacidad apoyo técnico en infraestructura	Presenta antecedentes sobre infraestructura disponible para otorgar el servicio técnico en Chile	70		
			5		
SUBTOTAL SERVICIO DE POST VENTA Y CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO			150		

15. DE LA PRESENTACIÓN					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
15.1	Presentación oferta	Detalle del proyecto completo	20		
		Descripción parcial	5		
15.2	Calidad de información técnica proporcionada	Detalle características técnicas de equipos	20		
		Detalles técnicos parcial	5		
SUBTOTAL DE LA PRESENTACIÓN			40		

16. PRESENCIA DE LA FÁBRICA EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.					
BT	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	REFERENCIA DOC./PAG.	PUNTAJE OBTENIDO
16	Presencia de fábrica en proyectos implementados en distintos países	Se otorgan 8 puntos por cada proyecto implementado	80		
SUBTOTAL CALIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EL PROPONENTE			80		
PUNTAJE TOTAL			1000		

2.5 ANEXO C - PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Pauta de evaluación económica tiene una ponderación de un **cuarenta por ciento (40%)** del total.

Primeramente, se calculará el puntaje de la evaluación económica (**PEE**), conforme a la siguiente fórmula:

$$\bullet \text{ PEE} = \frac{\text{Precio menor entre todas las ofertas}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 100$$

Ejemplo: (USD 160.000,00 / USD 180.000,00) x 100 = 88,88 puntos.

Finalmente, se calculará el Puntaje de evaluación económica ponderado (**PEEP**), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bullet \text{ PEEP} = \text{Puntaje de evaluación económica (PEE) obtenido} \times 0.40.$$

Ejemplo: 88,88 puntos x 0.40 = 35,55 puntos ponderados.

El puntaje de evaluación económica ponderada (PEEP) obtenido será utilizado para la evaluación final.

2.6 ANEXO D - PAUTA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales, se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la información solicitada en las bases técnicas.

Ítem	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Puntos	Puntaje obtenido
a.	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100	
b.	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	50	
c.	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1	
PUNTAJE MÁXIMO:		100	

La Pauta de evaluación de cumplimiento de requisitos formales tiene una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

Primeramente, se evaluará cada oferta de acuerdo con lo establecido en la pauta precedente.

Posteriormente, se calculará el puntaje de evaluación de cumplimiento de requisitos formales ponderado (PCRFP), en base al puntaje obtenido en la pauta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PCRFP} = \text{Puntaje de evaluación requisitos formales obtenido} \times 0.05$$

Ejemplo: 100 puntos obtenidos $\times 0.05 = 5,00$ puntos ponderados.

El puntaje de evaluación cumplimiento requisitos formales ponderado (PCRFP) será utilizado para la evaluación final.

2.7 ANEXO E - EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

I.- EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán ponderadas con un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los aspectos técnicos, cuarenta por ciento (40%) para los aspectos económicos y con un cinco por ciento (5%) para el cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta.

La evaluación final se realizará mediante la suma de los puntajes ponderados conforme a lo siguiente:

Puntaje de evaluación técnica ponderado (PETP) + Puntaje de evaluación económica ponderada (PEEP) + Puntaje de evaluación cumplimiento requisitos formales ponderado (PCRFP).

Se adjudicará la oferta que obtenga el mayor puntaje final ponderado, resultado de la suma señalada precedentemente.

II.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para efectuar la adjudicación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta lograr el desempate y obtener un solo adjudicatario:

1. Mayor puntaje en la evaluación técnica.
2. Mayor plazo de vigencia de garantía técnica.
3. Mayor puntaje ponderado de evaluación económica.
4. Finalmente, la primera oferta presentada en el Portal Mercado Público.

2.8 ANEXO F - CONFIGURACION DE LOS SITIOS

FIG 1.- CONFIGURACION SISTEMA VHF/AM EN CERRO ZAFIRO ARICA

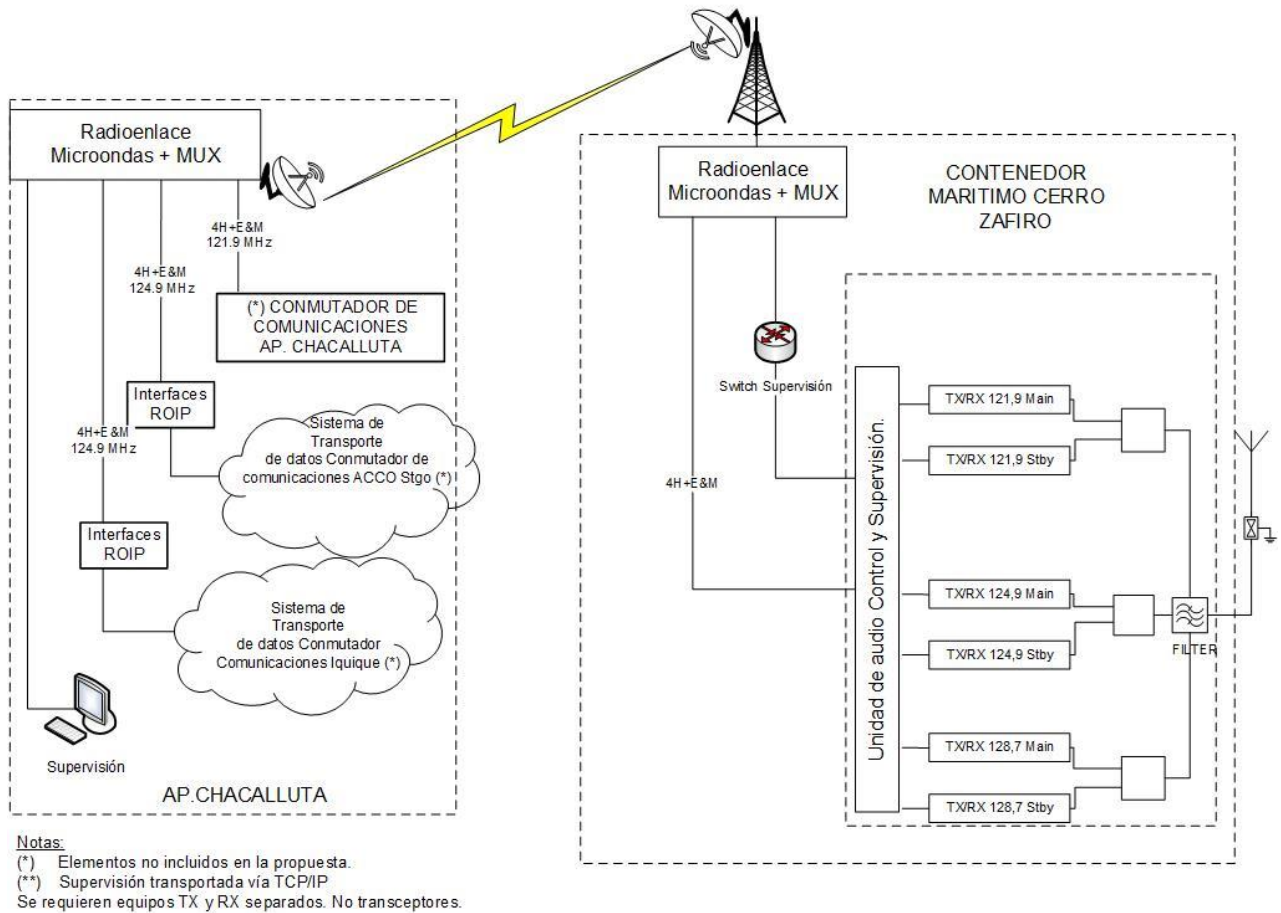


FIG 2.- CONFIGURACION SISTEMA VHF/AM EN ESTACIÓN CUMBERLAND

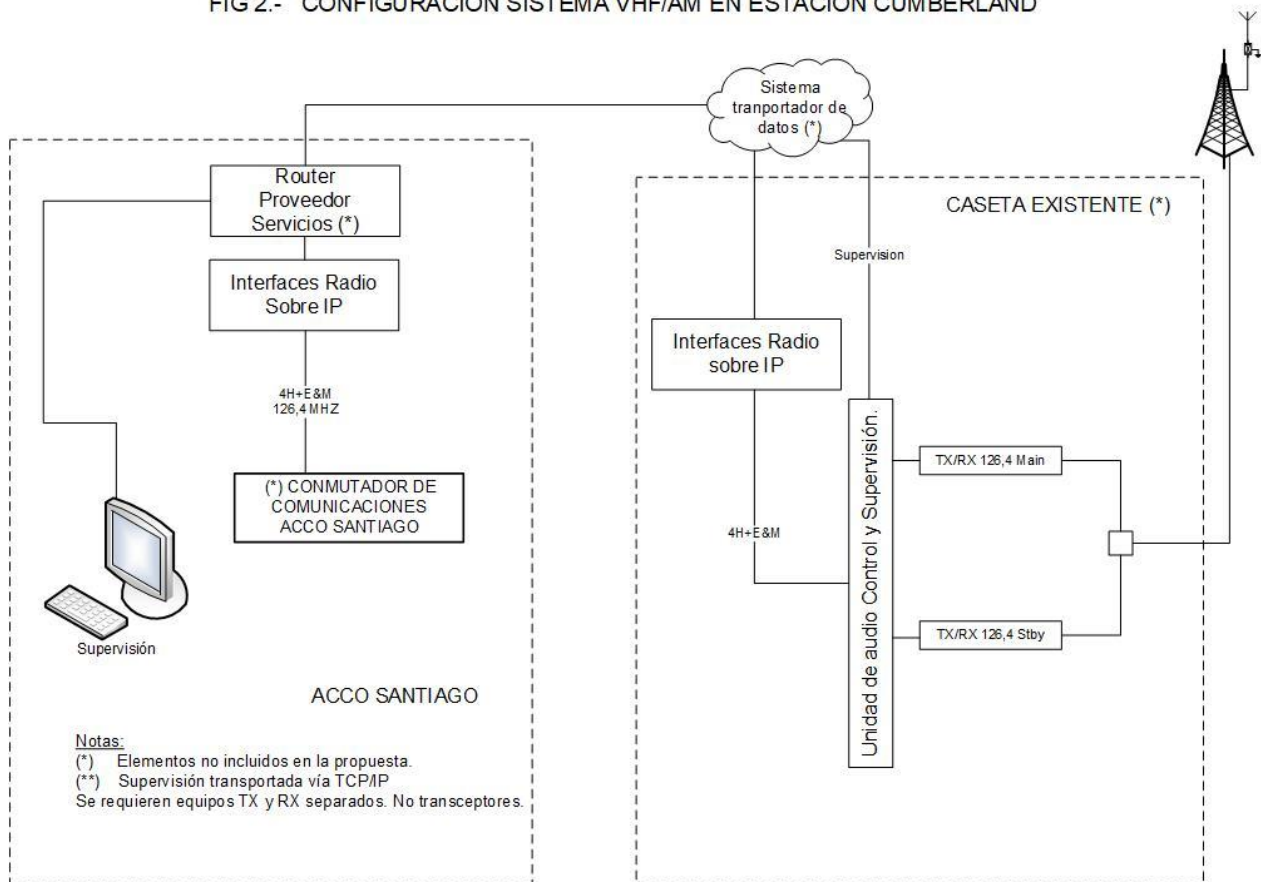


FIG 3.- CONFIGURACION SISTEMA VHF/AM EN AD. MOCOPULLI

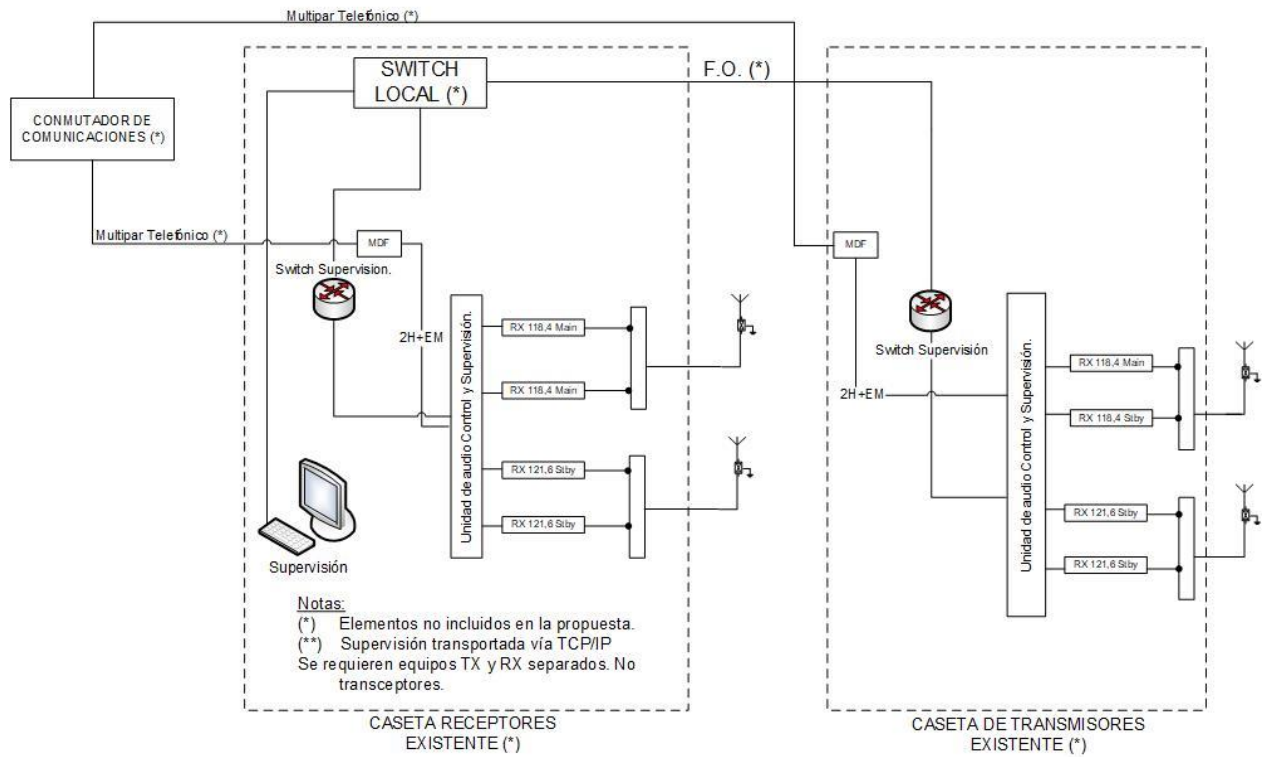
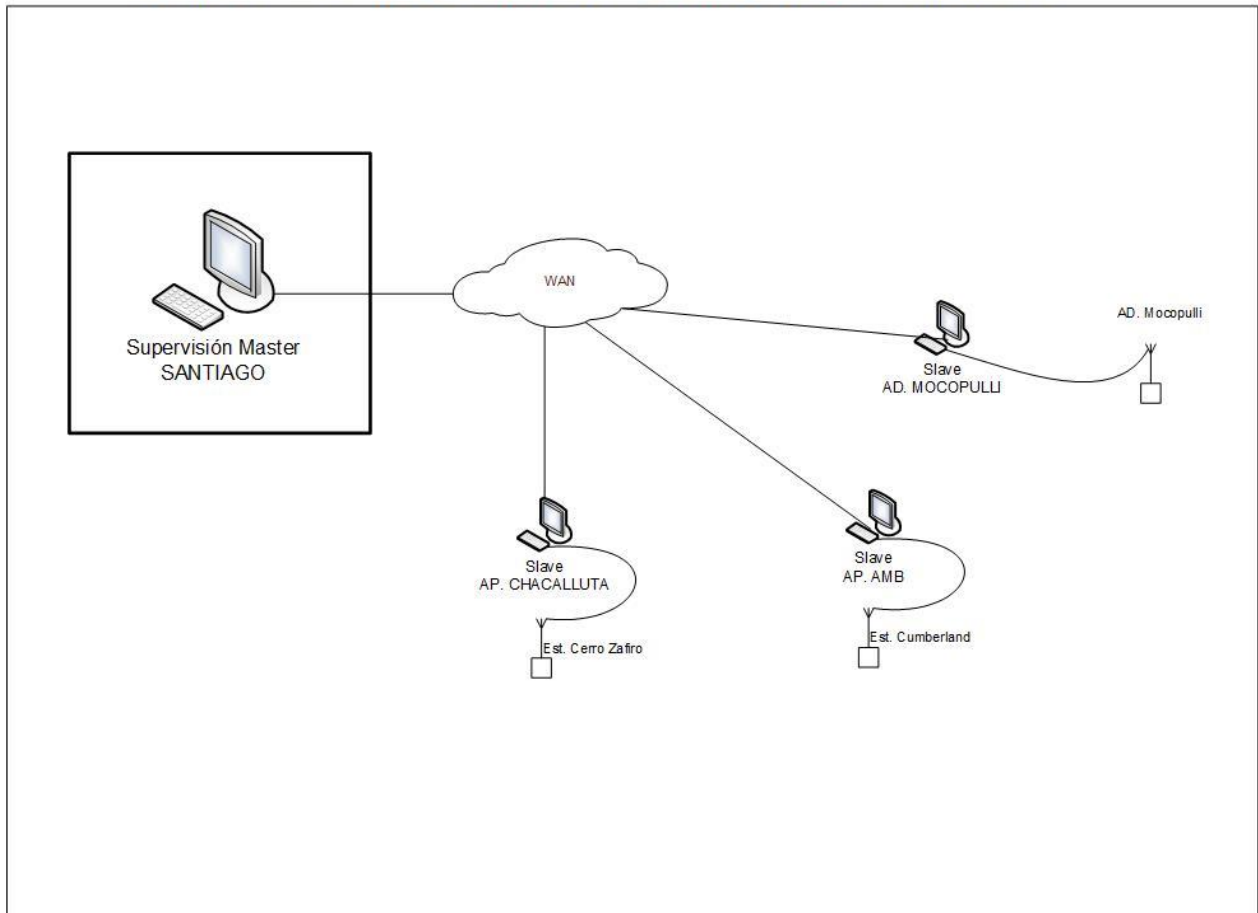


FIG. N° 4.- TOPOLOGÍA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA SISTEMA VHF/AM



2.9 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-16-LR22

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

FECHA:

NOTA	Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.
-------------	---

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
	(Precios EXW o FCA)				
	Equipos de comunicaciones para Estación Aeronáutica Cerro Zafiro, Arica				
01	Transmisores VHF/AM	06	Unidad		
02	Receptores VHF/AM	06	Unidad		
03	Micrófono	02	Unidad		
04	Supervisión Cliente en Aeropuerto Chacalluta, Arica.	01	Unidad		
05	Sistema de respaldo de energía CC para Tx	01	Unidad		
06	Sistema de respaldo de energía CC para Rx	01	Unidad		
07	Sistema de multiacopladores	01	Global		
08	Sistema de Filtros	01	Global		
09	Antena o arreglo antenas omnidireccional de alta ganancia	01	Global		
10	Racks metálicos	01	Unidad		
11	Pararrayos	01	Unidad		
12	Sistema Radioenlace Microondas banda licenciada	01	Global		
13	Sistema de generación eléctrica fotovoltaico que incluya subsistemas	01	Global		
14	Suministro e instalación de infraestructura asociada según punto 4.14 de las bases técnicas	01	Global		
15	Suministro de aire acondicionado 12.0000 Btu	01	Unidad		
16	Set accesorios instalación	01	Global		
17	Set de manuales mantención y usuario	01	Global		
18	Interfaces Radio sobre IP (RoIP)	02	Unidad		
	Equipos de comunicaciones para Estación Aeronáutica Cumberland, Isla Robinson Crusoe				
19	Transmisores VHF/AM	02	Unidad		
20	Receptores VHF/AM	02	Unidad		
21	Micrófono	01	Unidad		
22	Supervisión Cliente en Aeropuerto AMB, Santiago.	01	Unidad		
23	Sistema de respaldo de energía CC para Tx	01	Unidad		
24	Sistema de respaldo de energía CC para Rx	01	Unidad		

	Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y Aeródromo Mocopulli de Chiloé de los bienes ofertados:			
	Estación Cerro Zafiro (Aeropuerto Chacalluta de Arica)	01	Unidad	
	Estación Cumberland de la Isla Robinson Crusoe	01	Unidad	
	Aeródromo Mocopulli de Chiloé	01	Unidad	
	TOTAL FLETE INTERNO			
50	Costo de seguro todo riesgo estimado, unitario y total, desde la salida de los bienes desde las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, hasta los recintos aeronáuticos de Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y Aeródromo Mocopulli de Chiloé. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total DAP de los sistemas ofertados, más un 10%:			Precio Unitario USD
	Estación Cerro Zafiro (Aeropuerto Chacalluta de Arica)	01	Unidad	
	Estación Cumberland de la Isla Robinson Crusoe	01	Unidad	
	Aeródromo Mocopulli de Chiloé	01	Unidad	
	TOTAL SEGURO TODO RIESGO			
51	Otros gastos hasta DAP (incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque) de los bienes ofertados.	01	Unidad	
	TOTAL DAP BODEGAS DE LA DGAC UBICADAS EN LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, ESTACIÓN CUMBERLAND DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE Y DEL AERÓDROMO MOCOPULLI DE CHILOÉ			
	Servicios Asociados			
52	Programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o, en su defecto, pruebas de control de calidad (QCT) en Chile.	01	Global	
53	Programa de habilitación técnica.	01	Global	
54	Programa de instalación y puesta en servicio en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica . Se debe incluir la totalidad de los trabajos y elementos necesarios para la operatividad de los equipos de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.	01	Global	
55	Programa de Instalación y puesta en servicio en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe . Se debe incluir la totalidad de los trabajos y elementos necesarios para la operatividad de los equipos de acuerdo con lo requerido	01	Global	

	en las bases técnicas.				
56	Programa de Instalación y puesta en servicio en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé . Se debe incluir la totalidad de los trabajos y elementos necesarios para la operatividad de los equipos de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.	01	Global		
57	Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT) en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica .	01	Global		
58	Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT) en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe .	01	Global		
59	Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT) en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé .	01	Global		
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA				
	Plazo			Días / Meses	
	Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento setenta y cuatro (174) días corridos contados desde la fecha del cierre de la Propuesta. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las bases administrativas.				

Firma Oferente

2.10 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

Unión temporal de
proveedores

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Ciudad/País de Origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e- mail).	
Nombre o razón social del representante del proponente.	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e- mail).del Representante Legal.	
Nombre y RUT del Representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica	

2.11 FORMATO DE DECLARACIONES Y DE PODER

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases Administrativas de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación,

asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer

ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la adquisición, mediante importación directa, de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22**,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhabiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectados a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

P O D E R

(A qué se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la propuesta pública N° **2562-16-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé.

Firma

(País, ciudad)

(Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.12 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES VHF/AM, INSTALADOS Y FUNCIONANDO, PARA LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS CERRO ZAFIRO DE ARICA, CUMBERLAND DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE Y PARA EL AERÓDROMO MOCOPULLI DE CHILOÉ

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, XXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX”, “el vendedor” o “el contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en XX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato, XXXXXXXXXXXXXXXX, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por XXXXXXXXXXXX en virtud de la propuesta pública ID N° **2562-16-LR22**.
- 1.2 Los bienes que XXXXXXXXXXXX vende al comprador serán nuevos de fábrica, de reciente fabricación y estarán amparados por la garantía técnica que el contratista otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Séptima del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por los equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, incluye los correspondientes servicios asociados, gastos FCA, costo de fletes estimados, costo de seguro todo riesgo estimado y gastos hasta **DAP** estimados, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la orden de compra correspondiente, de acuerdo conl siguiente detalle:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	P.UNIT. USD	P.TOTAL EN USD
X	X	XXXXXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
X	X	XXXXXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

X	X	XXXXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO						XXXXX

(La tabla será completada con los datos entregados en la oferta económica del contratista)

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total **FCA** de los equipos de comunicaciones VHF/AM y del equipo de supervisión *master*, incluido los respectivos servicios asociados, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos (FCA/CIP/DAP) empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales, Incoterms® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación del sistema, serán de cargo del contratista y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo del comprador.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al contratista mediante una carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta en el Banco Estado o Banco de Chile, a nombre del contratista por la suma antes señalada. El pago se regulará por la normativa señalada en el punto 2.3.3 y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- 2.3.2 La carta de crédito será abierta dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato de compraventa en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- 2.3.3 La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones.
- 2.3.4 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:
- **XXXXXXXXXXXX (XXX) días corridos** para proceder al embarque de los bienes, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), si correspondiere;

- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para el transporte marítimo;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el puerto de importación en Chile;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para el traslado de los bienes desde el puerto de importación hasta la bodegas de la DGAC en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago para la correspondiente verificación de bultos.
- **XXXXXXXXXXXXXX (XX) días corridos** para la realización de las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, si correspondiere.
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para la ejecución de la habilitación técnica;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para el transporte de los bienes a los respectivos sitios de instalación.
- **XXXXXXXXXXXXXX (XX) días corridos** para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé;
- **Cincuenta y cinco (55) días corridos** para la entrega y aprobación de la Memoria Técnica de las instalación y de proyecto;
- **Treinta (30) días corridos** para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del contratista.

2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 Un primer pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total FCA de los bienes adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia del *Bill of Lading*.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del contratista hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días corridos de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.5.2 Un segundo pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o de las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile (según corresponda), se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.

- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o certificado de conformidad por las pruebas de control de calidad (QCT) (según corresponda)**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.

2.3.5.3 Un tercer pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al noventa y cinco por ciento **(95%)** del precio total de los programas de habilitación técnica, instalación y puesta en servicio y pruebas de aceptación en sitio (SAT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, firmado por ambas partes.
- c) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica**, firmado por ambas partes.
- d) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe**, firmado por ambas partes.
- e) **Certificado de conformidad de instalación y puesta en servicio del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé**, firmado por ambas partes.
- f) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cerro Zafiro de Arica**, firmado por ambas partes.
- g) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en la Estación Aeronáutica Cumberland de la Isla Robinson Crusoe**, firmado por ambas partes.
- h) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del equipamiento en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé**, firmado por ambas partes.

2.3.5.4 Un cuarto pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor de los fletes y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos hasta DAP, se pagará una vez que se hayan recibido en sus sitios de instalación en Chile los bienes adquiridos, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

2.3.5.5 Un quinto y último pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al cinco por ciento (**5%**) del precio total de los programas de capacitación técnica, instalación y puesta en servicio y pruebas de aceptación en sitio (SAT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los numerales 2.3.5.2 y 2.3.5.3 de la presente cláusula estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del contratista, en el sentido de que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el DL N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Los bienes que se describen en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados o entregados al embarcador designado por el

comprador, en conformidad con los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **treinta (30) días corridos**, contabilizados desde la fecha de emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT). En la eventualidad de que estas pruebas no pudieran ejecutarse debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus, durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023, el contratista procederá a embarcar la totalidad de los bienes en un plazo no superior a **treinta (30) días corridos posteriores** al término del mes de abril del año 2023.

- 3.2 El programa habilitación técnica se ejecutará durante XXXXXXX (XXX) días hábiles, contados desde la fecha convenida entre el contratista y la Inspección Fiscal.
- 3.3 El plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé será de XXXXXXX (XXX) días corridos contados desde la fecha de finalización de la habilitación técnica en Santiago. Dentro de este plazo se encuentra comprendido el transporte de los bienes, las instalaciones, puestas en servicio y pruebas de aceptación en sitio (SAT) en ambos aeropuertos.
- 3.4 El plazo para entregar la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*), no podrá ser superior a **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de emisión del último certificado de conformidad de pruebas de aceptación en sitio (SAT). Si la DGAC detecta observaciones, el contratista deberá corregir y enviar la nueva documentación en un plazo no superior a **diez (10) días corridos**.

El atraso del contratista en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos precedentes dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para asegurar que las características de operación técnica del equipamiento VHF/AM adquirido por la DGAC satisfacen los requerimientos de operación crítica de la DGAC, este se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), con el fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido indicados en la oferta.

Para la ejecución de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) el contratista deberá cumplir con todos los aspectos contenidos en el protocolo de pruebas definitivo correspondiente al Programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), adjunto en la oferta del contratista, y a lo estipulado en el punto 9.1 de las bases técnicas.

Previo a las pruebas FAT, el contratista presentará a la DGAC el protocolo de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha programada para el evento. Este protocolo será revisado y modificado, si la DGAC lo estima conveniente; el texto resultante, en caso de ser modificado, será considerado el documento oficial y definitivo para realizar las pruebas indicadas, y será remitido al proveedor treinta (30) días antes de la fecha indicada para las pruebas. Para las FAT, la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un periodo de cinco (05) días hábiles, los que extenderán el Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica, el que validará y aceptará el resultado satisfactorio de dichas pruebas, si así correspondiere.

Los equipos deberán ser montados en las dependencias del fabricante, de manera que se pueda evaluar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los subsistemas o unidades que los componen, en base al protocolo de aceptación previamente acordado entre el proveedor y la DGAC.

Además, el contratista presentará, junto con el mencionado protocolo, un listado con la identificación de los componentes que conformen el equipamiento con sus respectivos números de serie para su verificación durante la FAT.

Conforme a lo anterior, se corroborarán los números de serie de todos los equipos y componentes que hayan superado las pruebas y que luego serán embarcados.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la DGAC. Si los resultados de las FAT son rechazados por la DGAC, esta podrá disponer que los funcionarios que concurren permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles, como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiere un plazo mayor a cinco (05) días hábiles, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de ser necesario concurrir nuevamente como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por el contratista con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

En consideración a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se realizarán durante el mes de abril del año 2023.

La aceptación de las FAT será requisito indispensable para el embarque de los equipos, salvo en el caso de que se deba proseguir con las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, por los motivos señalados en el punto 5.6 de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá efectuar el embarque de todos los equipos y elementos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contabilizados desde la fecha de emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT). Esta exigencia quedará sin efecto en caso de que, en lugar de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), debieren ejecutarse las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.6 de la cláusula quinta del presente contrato.

Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, requisito para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente contrato, si correspondiere.

CLÁUSULA QUINTA:

EMBARQUE EN ORIGEN, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, PÓLIZA DE SEGURO, TRANSPORTE A DESTINO Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (QCT) (SI CORRESPONDIERE)

5.1 EMBARQUE EN ORIGEN

Los equipos de comunicaciones VHF/AM para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé solo podrán ser embarcados desde la emisión del Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), durante el mes de abril del año 2023; de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá al embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término del mes de abril del año 2023.

El **embarque** de los bienes deberá ser materializado en origen por el vendedor en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado desde la emisión del Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o, en su defecto, desde el término del mes de abril del año 2023.

5.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en bodegas de la DGAC en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

5.3 DESADUANAMIENTO

El **desaduanamiento** de los bienes será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista, por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

5.4 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

Concluido el desaduanamiento los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su **traslado**, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de iniciar la **verificación del estado y contenido de los bultos** correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

En el evento de que en la referida verificación se constate la **falta** de los bienes adquiridos o que alguno de ellos se encuentre **imperfecto**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este tendrá un plazo no superior a **treinta (30) días corridos** para hacer entrega, en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes o reponer los defectuosos, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula novena del presente contrato.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos contados desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes o reemplazado los

bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor de esos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo de conformidad a la causal contemplada en el numeral 10.1, letra d), de la cláusula décima, y hacer efectiva la garantía referida en la cláusula octava del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.5 PÓLIZA DE SEGURO

Posterior a la verificación de bultos y antes de que los bienes sean entregados al contratista para su traslado a cada sitio de instalación, este deberá contratar un seguro contra todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que se extienda desde la entrega física de los bienes al vendedor, luego de la verificación de los mismos, y considerando la totalidad del tiempo que empleará en desarrollar las pruebas de control de calidad QCT (si correspondiere), la habilitación técnica, el traslado a los sitios de instalación, la instalación y puesta en servicio, y las pruebas de aceptación en sitio (SAT) en la totalidad de los sitios, de acuerdo con lo convenido en el contrato, más sesenta (60) días corridos. Si las pruebas SAT se demoraran más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista, o su representante, al inspector fiscal, el que enviará este instrumento a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes a cada sitio de instalación y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

5.6 TRANSPORTE A DESTINO

Una vez concluida la verificación de bultos señalada en el punto 5.3 precedente, los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia cada sitio de instalación.

Se hace presente que previo al traslado a los sitios de instalación, el contratista deberá realizar las pruebas de control de calidad (QCT), si correspondiere, y la habilitación técnica.

5.6 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (QCT) (SI CORRESPONDIERE)

En la eventualidad que las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), no pudieran ejecutarse debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023, el contratista en su reemplazo deberá realizar pruebas de control de calidad (QCT) en las instalaciones de su representante en Chile, por lo que deberá proceder al embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término del mes de abril del año 2023.

En caso de que proceda la ejecución de pruebas de control de calidad (QCT), conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se deberá considerar la participación de dos (02) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las instalaciones del representante en Chile por cinco (05) días hábiles, a fin de verificar el cumplimiento de las

características y parámetros de funcionamiento de los equipos. El contratista se compromete a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas de control de calidad (QCT) con una anticipación de treinta (30) días a efectuar dichas pruebas. Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación de quince (15) días a la realización de las pruebas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas. Una vez terminadas las pruebas de control de calidad (QCT) satisfactoriamente, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, requisito esencial para que el contratista efectúe el traslado de los bienes a los respectivos sitios de instalación. En el evento de que al término de las referidas pruebas de control de calidad (QCT), estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha del rechazo, periodo en el que deberá realizar las pruebas a los equipos y/o elementos rechazados. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que correspondan por incumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT).

Importante:

En relación con lo anteriormente expuesto, se reitera que las pruebas de control de calidad (QCT) solo procederán en el caso de que no pudieren ejecutarse las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2), durante el período de tiempo establecido, esto es, durante el mes de abril del año 2023.

La fecha de inicio de las pruebas de control de calidad (QCT) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.

El valor contemplado por el contratista para las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), señaladas en el punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda, cubrirá la eventual ejecución de pruebas de control de calidad (QCT) en Chile, en caso de que estas últimas deban realizarse en reemplazo de las primeras.

Al término satisfactorio de las pruebas de control de calidad (QCT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las pruebas de control de calidad (QCT)**, requisito esencial para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente contrato, si correspondiere.

CLÁUSULA SEXTA: HABILITACIÓN TÉCNICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

6.1 HABILITACIÓN TÉCNICA

El contratista deberá realizar la habilitación del personal técnico encargado del mantenimiento y operación de la totalidad del equipamiento adquirido, considerando todos los aspectos contenidos en el Programa de habilitación técnica, incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 12 de las bases técnicas. Esta habilitación estará dirigida a personal técnico encargado del mantenimiento y operación del equipamiento.

Se deberá presentar el programa y contenido de dicha habilitación, la que tendrá una

duración mínima de cinco (05) días hábiles y ocho (08) horas académicas diarias.

La habilitación deberá realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, en un lugar establecido por el contratista y será dirigida a ocho (08) funcionarios de la DGAC.

La habilitación deberá efectuarse con anterioridad al traslado de los bienes a las respectivas unidades aeronáuticas en las que se realizará la instalación.

El contratista proporcionará el material de apoyo para los participantes en la habilitación. Asimismo, será responsabilidad del contratista disponer o arrendar las instalaciones donde se realizará la habilitación, incluyendo toda la infraestructura y logística necesaria para realizarla.

La habilitación podrá realizarse utilizando los equipos adquiridos por la DGAC, una vez desaduanados estos, o bajo otra modalidad que el proponente sugiera. Si el proponente decidiera efectuar la habilitación con los equipos adquiridos por la DGAC, el costo de la reparación o reemplazo de los equipos que eventualmente resulten dañados, así como el transporte y embalaje de los mismos desde y hacia el lugar de la habilitación, será de cargo y responsabilidad del contratista.

La habilitación de los sistemas VHF/AM será impartida por un especialista de la fábrica o especialista certificado por ella, con sólidos conocimientos y experiencia en los equipos que se adquieran. Todos los costos de traslado, alimentación, etc. del instructor y/o personal de apoyo para esta actividad serán de cargo del contratista.

La habilitación deberá realizarse en idioma español.

Al término satisfactorio de la habilitación técnica, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, documento necesario para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

6.2 INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

La instalación será ejecutada por el contratista bajo la modalidad “Llave en mano”, por lo que todos los trabajos y elementos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento del equipamiento adquirido, serán de su cargo.

El contratista deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de instalación y puesta en servicio, incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 10 de las bases técnicas.

Con posterioridad a la verificación de los bultos, y antes de que estos sean entregados al contratista para su traslado a los puntos de instalación, este deberá contratar un seguro contra todo riesgo a nombre de la DGAC por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el periodo de pruebas de control de calidad (QCT), si correspondiere, habilitación técnica, traslado a los sitios de instalación, puesta en servicio e instalación y pruebas de aceptación en sitio (SAT), más sesenta (60) días corridos. Si las pruebas de aceptación en sitio se demoraran más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza del seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al inspector fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos del

Departamento Logística de la DGAC para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá iniciar la instalación del equipamiento y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar las multas por los retrasos, si correspondiere.

Una vez recibida y aprobada la póliza del seguro, los bienes serán entregados al contratista, el que se hará responsable de almacenar, custodiar, resguardar los bienes y efectuar el traslado de estos hasta los sitios de instalación. La DGAC podrá almacenar temporalmente en sus bodegas cercanas a los sitios de instalación, algunos elementos, si el contratista así lo solicita, sin embargo, no se hará responsable de su custodia e integridad por lo que, ante cualquier contingencia, el contratista deberá asumir su responsabilidad.

La instalación del equipamiento en los respectivos sitios, se efectuará posterior a la habilitación técnica en Santiago y a las pruebas de control de calidad en el país (QCT), si procediere.

El contratista deberá realizar a su cargo y costo una visita de reconocimiento a terreno (*survey*) de los sitios de instalación de los equipos adquiridos, con el propósito de realizar la ingeniería de detalles que requiere el proyecto. Al término de la visita a terreno, y previo al inicio de la instalación, el contratista presentará un informe que incluya la ingeniería de detalles, el que será aprobada por la inspección fiscal. La aprobación se dará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Para el caso en que la DGAC realice consultas al contratista, se ampliará el tiempo para que este responda.

Junto con el inicio de los trabajos de instalación el contratista deberá entregar el protocolo de pruebas SAT.

Cualquier daño o desperfecto del equipamiento durante el proceso de instalación será de cargo del contratista. El tiempo para reemplazar el equipo dañado no puede superar los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que se originó el daño o desperfecto, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.

Se aplicará multa por cada día de atraso en el plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, con un máximo de cincuenta (50) días corridos. Si transcurrido el plazo máximo de cincuenta (50) días corridos señalado precedentemente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos dañados, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos dañados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en la cláusula octava del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El contratista deberá realizar la desactivación y desmontaje del equipamiento VHF/AM actualmente instalado en la Estación Aeronáutica Cumberland (Isla Robinson Crusoe) y en el Aeródromo Mocopulli, esto incluye equipos de radio, cables coaxiales y antenas. Es necesario tener presente que actualmente los sitios y sus equipamientos se encuentran operativos, por este motivo la instalación y desinstalación se realizará con la mínima interrupción del servicio, siempre en coordinación con la DGAC. Cabe señalar que en la Estación Cerro Zafiro de Arica no corresponde realizar desactivación debido a que es una estación nueva, por lo que el retiro y traslado de los equipos reemplazados será de responsabilidad de la DGAC.

Una vez finalizada la instalación del equipamiento en las unidades respectivas, se efectuará la puesta en servicio correspondiente, para lo anterior, el sistema deberá estar configurado, conectado y en condiciones de realizar la función propia para la que fue adquirido, esto es, proveer los servicios de comunicación aire-tierra. Lo anterior, deberá efectuarse previo a las pruebas de aceptación en sitio (SAT), por lo que el contratista notificará a la DGAC el término de la instalación y puesta en servicio en el sitio respectivo, para proceder con dichas pruebas.

Al término satisfactorio de la Instalación y Puesta en servicio en la unidad aeroportuaria respectiva, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederá a emitir el respectivo **Certificado de Conformidad de instalación y puesta en servicio**. En consecuencia, se emitirán certificados correspondientes a las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, documentos necesarios para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.3 de la cláusula segunda del presente contrato.

6.3 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido, junto con la solución a los posibles problemas, se efectuarán pruebas de aceptación en sitio (SAT) en las unidades respectivas.

El contratista deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Protocolo de pruebas SAT del respectivo Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del contratista, y a lo estipulado en el punto 11.1 de las bases técnicas.

En las pruebas de aceptación en sitio (SAT) se verificará que se encuentre instalado todo el equipamiento adquirido, si algún elemento no se encuentra al momento de realizar las pruebas, estas serán rechazadas por la Inspección Fiscal, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atrasos contractuales.

En la eventualidad de rechazo de las SAT, se considerará la aplicación de multas si se supera el plazo establecido para la realización de dichas pruebas y no se firmará el respectivo certificado de conformidad.

Si durante las pruebas de aceptación en sitio (SAT), se constata que alguno de los elementos del equipamiento adquirido se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al rechazo de estos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, sin perjuicio de las multas que se puedan cursar por atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las referidas pruebas.

Los elementos rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC, ubicadas en las unidades aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, según corresponda, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalado en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en la cláusula octava del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Al término satisfactorio de las SAT en la unidad aeronáutica respectiva, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el correspondiente **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**. En consecuencia, se emitirán certificados correspondientes a las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, documentos necesarios para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.3 de la cláusula segunda del presente contrato.

6.4 MEMORIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROYECTO

Una vez emitidos los certificados de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) correspondientes a las estaciones aeronáuticas de Cerro Zafiro de Arica, de Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y al Aeródromo Mocopulli de Chiloé, y en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contado desde la fecha de emisión del último de ellos, el contratista deberá entregar a la DGAC una memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*) para su revisión. La DGAC deberá pronunciarse acerca de su conformidad en un plazo no superior a quince (15) días corridos. De existir observaciones, el contratista deberá corregir y enviar la nueva documentación en un plazo no superior a diez (10) días corridos. Si no existieren observaciones, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto**, necesario para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.5 de la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POST VENTA

- 7.1 Los equipos que la DGAC adquiere por el presente contrato estarán amparados por una garantía técnica que el contratista otorga al comprador por el buen funcionamiento de los equipos. Esta garantía incluirá los equipos, sus componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento y deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica contenidos en la oferta técnica del contratista.
- 7.2 El período de vigencia de la garantía técnica de los equipos adquiridos se hará extensiva a la totalidad de las instalaciones y tendrá una duración de **XXXXXXXX (XX) meses**, contados desde la fecha del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) por cada uno de los sistemas instalados en las respectivas unidades aeronáuticas. Lo anterior significa que las garantías tendrán diferentes vigencias, de acuerdo con las fechas en que se aprueben las respectivas SAT.
- 7.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista efectuará la reparación de los equipos o componentes fallados, conforme a lo detallado en su oferta técnica, cuyo tiempo de respuesta máximo para la reposición de los mismos no podrá ser mayor a **XXXXXX (XX) días corridos**.

CLÁUSULA OCTAVA:

GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 8.1 Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXX XXXXXXXX, a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto de USD/ \$ / UF XXXXXX (XXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx), suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 2562-16-LR22”.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de entrega y aprobación de la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos *As Built*), más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XX de XXXX de 20XX**.

- 8.2 Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, de conformidad a lo indicado en el punto 10.1, letra d), de la Cláusula Décima del presente contrato.
- 8.3 En el evento de que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto 10.1, letra d), de la cláusula décima del presente contrato.
- 8.4 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 8.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 9.2 de la cláusula novena del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA NOVENA:

MULTAS

- 9.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a

responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT).
- c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar la habilitación técnica.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM en las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé.
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para entregar la **memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos As Built)** o del plazo de diez (10) días corridos para corregir y enviar la nueva documentación, en el evento de que la DGAC realice observaciones.
- f) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos faltantes o que se encuentren imperfectos durante la verificación de bultos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.4 de la cláusula quinta del presente contrato.
- g) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 de la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos para la entrega de los elementos rechazados en la etapa de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), las que se aplicarán a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto 6.3 de la cláusula sexta del presente contrato.

Las multas indicadas en los literales **a), b), c), d) y e)** por atraso señaladas en los literales precedentes serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato** por cada día corrido de retraso.

Las multas indicadas en los literales **f), g) y h)** serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA de, por una parte, los elementos faltantes o imperfectos en la verificación de bultos, por otra, de aquellos elementos dañados** al momento de la instalación y, finalmente, de aquellos elementos rechazados durante las SAT, según corresponda. Transcurridos los plazos correspondientes de cada multa, si persiste el retraso en la entrega de los respectivos bienes, la multa se incrementará a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato** por cada día corrido de atraso adicional.

Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

9.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula octava del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

9.3 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

9.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula décima cuarta del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar

suficientemente.

- 9.5 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por alguna de las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes y, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 en el evento de que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por **incumplimiento grave** del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento en el plazo de treinta (30) días corridos para efectuar el embarque de todos los equipos y elementos adquiridos, contado desde la fecha de emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), o de treinta (30) días corridos posteriores al término del mes de abril del año 2023 –en la eventualidad de que no pudieren ejecutarse las FAT debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus-2 (SARS – COV – 2) y deban efectuarse las pruebas de control de calidad (QCT) en Chile–.
 - El incumplimiento en el plazo para ejecutar las pruebas de control de calidad (QCT), convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo para ejecutar la habilitación técnica, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo para ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos de comunicaciones VHF/AM en las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y en el Aeródromo Mocopulli de Chiloé, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo de treinta (30) días corridos para entregar la memoria con todos los detalles técnicos de las instalaciones y del proyecto (incluye planos As Built) o en el plazo de diez (10) días corridos para corregir y enviar la nueva documentación, en el evento de que la DGAC realice observaciones, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.

- El incumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de equipos dañados durante la instalación, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 de la cláusula sexta del presente contrato, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos para la entrega de los elementos rechazados del equipamiento adquirido o si al efectuar un nuevo control de calidad, durante la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), fueran rechazados nuevamente, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3 de la cláusula sexta del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos para la reposición de elementos faltantes y/o que se encuentren imperfectos durante la verificación de bultos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.4 de la cláusula quinta del presente contrato.
- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.3 de la Cláusula Novena del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 8.2 de la Cláusula Octava del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 8.3 de la Cláusula Octava del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto 8.1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento de que el contratista incurra en algunos de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término

anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 10.2 siguiente.

10.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto 10.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato de compraventa y proporcionado por el comprador al contratista es y será de propiedad del comprador y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del comprador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

- 12.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, *software*, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador de los bienes que se adquieren por el presente contrato.
- 12.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 12.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, de los bienes adquiridos mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la

contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 12.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos a través del presente contrato, será de su responsabilidad y costo, de acuerdo con los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y MANDATO

- 13.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile.
- 13.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXX, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de XXXXXX, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

- 13.3 El contratista no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a XXXXXXXXXXXX o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45, del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de

buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del Certificado de conformidad por la memoria técnica de las instalaciones y del proyecto. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato de compraventa.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del presente contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- 18.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- 18.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 18.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- 18.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- 18.5 A mantener actualizada la documentación técnica y operacional de los equipos suministrados, además de informar de los *Upgrade* de estos y su costo.
- 18.6 A garantizar la provisión de repuestos por al menos diez (10) años, a partir de la entrada en vigencia de la garantía técnica.

- 18.7 A proveer, como mínimo, dos (02) juegos de manuales impresos de mantención (*service manual*) de los equipos adquiridos, en idioma español o inglés, por cada sitio. La información técnica de este manual considerará aspectos de funcionamiento, configuración, instalación y mantención al nivel de cambio de componentes, como también diagramas en bloque y diagramas circuitales. Adicionalmente se requiere una copia del manual en formato digital almacenado en un disco estado sólido.
- 18.8 A proveer dos (02) juegos de manuales de operación (*user's manual*) en idioma español o inglés, por cada sitio, con información de funcionamiento de los equipos y la configuración implementada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID N° 2562-16-LR22, para la adquisición, mediante importación directa, de equipos de comunicaciones VHF/AM, instalados y funcionando, para las estaciones aeronáuticas Cerro Zafiro de Arica, Cumberland de la Isla Robinson Crusoe y para el Aeródromo Mocopulli de Chiloé.
- Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública ID N° 2562-16-LR22.
- La oferta técnica y económica presentada por la empresa "XXXXXXXXXXXXX", en virtud de la propuesta pública ID N° 2562-16-LR22.
- Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la propuesta pública ID N° 2562-16-LR22.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONERÍAS

- 20.1 La personería del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, XXXXXXXX, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° XXX de fecha XX de XXXXXXXX de 201X.
- 20.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, debidamente legalizado en XXXXXXXX.
- 20.3 La personería de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 20.4 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 20.5 La personería de don XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la

sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del contratista.

Para constancia firman:

Pp. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Pp. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

- 3) **Nómbrese** a la siguiente comisión evaluadora, que procederá a efectuar el análisis de las ofertas que se reciban y sugerirá la adjudicación de la licitación si del mérito de los antecedentes resulta pertinente:

NOMBRE	RUT
Jesús Varela Burgos	15.211.063-4
José Meza Ferrada	17.330.050-6
Luis Vásquez Frías	10.585.237-1

- 4) **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

RAÚL JORQUERA CONRAD
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DLOG., SD.SI., SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS (JFLORES@DGAC.GOB.CL)
- 2.- DSG., OFICINA CENTRAL DE PARTES (REGISTRATURA@DGAC.GOB.CL)
- 3.- DSGE., SECCIÓN SIAC (LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL)
- 4.- DPLA, SD.PP., SECCIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO (PLANIFICACION@DGAC.GOB.CL)
- 5.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
- 6.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (MANUEL.TRONI@DGAC.GOB.CL)
- 7.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (CYANEZ@DGAC.GOB.CL)

RJC/JSO/MTSM/CYC/nla

